

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2.009 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 19:30 horas del día 8 de octubre de dos mil nueve, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSÉ HURTADO SÁNCHEZ.
DOÑA M^a DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DOÑA MARÍA ANGELES SÁNCHEZ HERRERA.
DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ.
DON DIEGO RAMOS VÁZQUEZ.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA ARROYO.
DOÑA MARÍA PLATA PAZO.
DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.-

DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DON FERNANDO ALCAIDE VILLALOBOS.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA SÁNCHEZ.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON JUAN BORREGO ROMERO.
DOÑA MARÍA JESÚS CORTÉS BENAVIDES.
DON JOSÉ LUIS PÉREZ VÁZQUEZ.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DON JOSÉ ROJAS DURÁN.
DON MIGUEL VACA GÁMEZ.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. FRANCISCO DE ASÍS OJEDA VILA.

-1-

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
ID. FIRMA	10.1.100.2 buvo9VujvaM=	PÁGINA	1 / 74
 buvo9VujvaM=			

OBSERVACIONES:

* La sesión se ha retrasado 30 minutos en su comienzo como consecuencia de la Junta de Portavoces que ha precedido a la presente sesión plenaria, que se ha excedido en su tiempo de duración.

* Por el Sr. Vaca Gámez, Concejal del Grupo Municipal Popular, se propone la inclusión, previa declaración de urgencia, como punto del Orden del Día, del siguiente asunto: **“Congelar todos los impuestos y tasas o aplicar el IPC negativo actual, al aprobar las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio económico 2010”**.

Sometida la urgencia a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

– **A favor de la declaración de urgencia: Diez votos.**

– **En contra de la declaración de urgencia: Once votos.** (Sres./as Alcalde-Presidente, Hurtado Sánchez, Pascual González, López León, Sánchez Herrera, Montoya López, Ramos Vázquez, Serrano Díaz, García Arroyo, Plata Pazo y Bocanegra Serrano, del Grupo Municipal Andalucista).

En su consecuencia, al no declararse la urgencia, por no obtenerse la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, prevista en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **NO se incluye** el asunto en el Orden del Día del Pleno.

* Por **razones de urgencia**, en **Asuntos Urgentes**, se incluyen cuatro asuntos como Punto 9º, 10º, 11º y 12º en los términos siguientes: **Punto 9º (154/2.009)**.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Compatibilidad de segundo puesto para actividad pública al funcionario D. Juan Borrego López”. Aprobación; **Punto 10º (155/2.009)**.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Modificación del Presupuesto de 2009 mediante suplemento de crédito (nº 075/2009/CE/005)”. Aprobación Inicial; **Punto 11º (156/2.009)**.- Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Interposición de Recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, de fecha 28 de julio de 2009, que aprueba definitivamente el Estudio Informativo del tramo Los Palacios-Jerez de la Frontera de la autovía A-4 alternativa 3a” y **Punto 12º (157/2.009)**.- Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Reiterar la exigencia a la Junta de Andalucía de que cumpla sus compromisos con la ciudad de Utrera”

-2-

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	2 / 74
 buvo9VujvaM=				

* Siendo las 21 horas y 30 minutos, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 20 minutos, reanudándose a las 21 horas y 50 minutos.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º (143/2.009): Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de 17 de septiembre de 2009.

Punto 2º (144/2.009).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Acuerdo para establecimiento del servicio público de televisión local por ondas terrestres (TDTL), relativa a Mercantil Local con capital exclusivamente público para la gestión del servicio, y participación en la convocatoria para la obtención de concesión de programa en la demarcación de referencia TL08SE”. Aprobación de Estatutos, suscripción de Capital Social y autorización al Alcalde para la formalización de los acuerdos.

Punto 3º (145/2.009).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Educación relativa a “Otogamiento de la figura de “Autoridad Pública” a todo el personal docente de la Comunidad Educativa.”. Aprobación.

Punto 4º (146/2.009).- Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “La adopción de medidas en materia de acoso y violencia escolar”. Aprobación.

Punto 5º (147/2.009).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Modificación Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera”. Aprobación inicial.

Punto 6º (148/2.009).- Propuesta Alcaldía-Presidencia, relativa a “Relación preferencial de beneficiarios para el Programa de Rehabilitación Autonómica del año 2.009. Lista provisional de admitidos y excluidos”. Aprobación.

Punto 7º (149/2.009).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a “Inclusión del Ayuntamiento en el Programa de Rehabilitación Autonómica para 2010”. Aprobación.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 3 / 74
 buvo9VujvaM=			

Punto 8º (150/2.009).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a “Inclusión del Ayuntamiento en el Programa de la Transformación de la Infravivienda para 2010”. Aprobación.

Asuntos Urgentes (151/2.009)

Punto 9º (154/2.009).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Compatibilidad de segundo puesto para actividad pública en la esfera docente como Profesor Universitario, al funcionario D. Juan Borrego López”. Aprobación.

Punto 10º (155/2.009).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Modificación del Presupuesto de 2009 mediante suplemento de crédito (nº 075/2009/CE/005)”. Aprobación Inicial.

Punto 11º (156/2.009).- Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Interposición de Recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, de fecha 28 de julio de 2009, que aprueba definitivamente el Estudio Informativo del tramo Los Palacios-Jerez de la Frontera de la autovía A-4 alternativa 3a”

Punto 12º (157/2.009).- Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Reiterar la exigencia a la Junta de Andalucía de que cumpla sus compromisos con la ciudad de Utrera”

Punto 13º (152/2009).- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de agosto de 2009 del nº 5.100 al 5.391.

Punto 14º (153/2009).- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 4 / 74
 buvo9VujvaM=			

PUNTO 1º (143/2.009): APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 17/09/2009.

* El Sr. **Rojas Durán**, Portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta que su grupo no está de acuerdo con algunos de los ruegos y preguntas transcritos consecuencia de lo cual van a abstenerse.

* El Sr. **Alcaide Villalobos**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, requiere que en el Acta, en la página 67 consten las cifras de las obras adjudicadas a la empresa Anfrale, pues fueron leídas por el Sr. Alcalde.

* El Sr. **Alcalde-Presidente** responde que no hay inconveniente.

* La Sra. **Cerrillo Jiménez**, Concejala del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que en la página 72 el ruego nº 23 relativo a las zonas verdes en la Mulata no recoge el sentir de sus declaraciones.

* El Sr. **Alcalde-Presidente**, le responde que está bien transcrito el ruego y que probablemente no quiso decir lo que dijo, razón por la que no procede el cambio.

No planteándose más observaciones, por once votos a favor y ocho en contra (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista) y dos abstenciones (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria correspondiente a la de fecha 17/09/2009 con la observación realizada por el Sr. Alcaide Villalobos a la página 67.

-5-

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	5 / 74
 buvo9VujvaM=				

PUNTO 2º (144/2.009).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “ACUERDO PARA ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN LOCAL POR ONDAS TERRESTRES (TDTL), RELATIVA A MERCANTIL LOCAL CON CAPITAL EXCLUSIVAMENTE PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO, Y PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE CONCESIÓN DE PROGRAMA EN LA DEMARCACIÓN DE REFERENCIA TL08SE”. APROBACIÓN DE ESTATUTOS, SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS.

Por la Alcaldía-Presidencia, se da exposición a propuesta relativa a “Acuerdo para establecimiento del servicio público de televisión local por ondas terrestres (TDTL), relativa a Mercantil Local con capital exclusivamente público para la gestión del servicio, y participación en la convocatoria para la obtención de concesión de programa en la demarcación de referencia TL08SE”. Aprobación de Estatutos, suscripción de Capital Social y autorización al Alcalde para la formalización de los acuerdos, que dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Mediante Decreto 1/2006, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía. De conformidad con dicha norma y la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, se entiende por televisión local por ondas terrestres el servicio público consistente en aquella modalidad de televisión que tiene por objeto la emisión o transmisión, con tecnología digital, de imágenes no permanentes dirigidas al público sin contraprestación económica directa, mediante ondas electromagnéticas propagadas por una estación transmisora terrestre en el correspondiente ámbito territorial.

A efectos de determinar el ámbito territorial de cobertura de dicho servicio se establece que cada canal múltiple de televisión digital local tendrá una zona de servicio constituida por los términos municipales de las localidades que integran cada una de las demarcaciones previstas en el Plan Técnico Nacional de televisión digital local correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogidas en el Anexo I del Decreto 1/2006.

La gestión de los programas difundidos a través de cada canal múltiple corresponde a los municipios o a personas naturales o jurídicas, previa obtención de la correspondiente concesión otorgada por la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo realizarse la gestión, en el caso de los municipios, de forma directa mediante cualquiera de los medios previstos en el Artículo 85.2.A) de la Ley 7/85.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 6 / 74
 buvo9VujvaM=			

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1/2006, los municipios interesados en la adjudicación de un programa de televisión local y que hayan solicitado a la Dirección General de Comunicación Social su participación en la gestión directa del mismo con anterioridad a la convocatoria para el otorgamiento de las concesiones para la gestión de los programas, habrán de constituir, con carácter previo, una sociedad mercantil local con capital exclusivamente público y participada por los mismos, cuyo objeto social sea la gestión directa del servicio, o adoptar cualquier otra de las formas de gestión directa previstas por el artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, atendiendo la entidad gestora que se constituya, en cuanto a participación de cada municipio, a criterios de población.

Habiéndose solicitado a la Dirección General de Comunicación Social en virtud de acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 13 de enero de 2005 y 23 de febrero de 2006, la participación en la gestión directa de un programa de televisión local; una vez realizada la convocatoria para el otorgamiento de las concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía en virtud de Acuerdo de 11 de Abril de 2006 del Consejo de Gobierno de Andalucía, y habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día once de junio de dos mil nueve, la aprobación como forma de gestión del servicio público de televisión digital local, la gestión directa mediante sociedad mercantil de capital íntegramente público, en su modalidad de sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, y tras haberse cumplimentado los trámites preceptivos en el Registro Mercantil para la constitución de la Sociedad, y consensuado los Estatutos y la denominación de la Sociedad con el Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, procede acordar la aprobación de la constitución de la Sociedad, de la suscripción del capital social y de los estatutos de la entidad que haya de constituirse, a los efectos de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la legislación de régimen local, el Decreto 1/2006, de 10 de enero, y la convocatoria citada.

Es por ello que esta Alcaldía **PROPONE** al **PLENO**:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Sociedad con la denominación «T.D.T.L. Campiña Digital TV», S.L., para la gestión del servicio público de Televisión Digital Local.

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción del capital social previsto en los Estatutos, y en todo caso el que resulte de la incorporación total o parcial, de los municipios inicialmente participantes en la Sociedad.

TERCERO.- Aprobar los estatutos de la citada sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que figuran como Anexo al presente acuerdo, sin perjuicio del resto de trámites y requisitos administrativos y mercantiles precisos para la válida constitución de la empresa hasta su inscripción en el Registro mercantil.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	7 / 74
 buvo9VujvaM=				

CUARTO.- Nombrar representante del Exmo. Ayuntamiento de Utrera en la Sociedad, al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Jiménez Morales con D.N.I núm. 28.544.565-R, facultándole tan ampliamente como resulte necesario para la realización en nombre de la Corporación municipal de cuantos trámites resulten pertinentes en orden a la constitución de la citada Sociedad.

QUINTO.- Notificar dicho acuerdo a los Ayuntamientos de Los Palacios y Villafranca, El Coronil y Los Molares.”

Y visto los Estatutos que literalmente dice: **“ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "T.D.T.L. Campiña Digital TV, S.L."**

Capítulo I. Denominación, objeto, duración y domicilio.

Artículo 1.

La sociedad se denomina «T.D.T.L. Campiña Digital TV.» y tiene la naturaleza de sociedad mercantil de responsabilidad limitada con capital íntegramente público perteneciente a los Ayuntamientos de Utrera, Los Palacios y Villafranca, El Coronil y Los Molares.

La sociedad se regirá por los preceptos de estos Estatutos, por las normas generales administrativas que le sean aplicables y por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Artículo 2.

1. Objeto social.

La Sociedad tendrá por objeto social la gestión directa del servicio público de televisión y tecnología digital local, con arreglo a los términos de la concesión administrativa que se obtenga y en la demarcación de los municipios que con la referencia TL08SE se incluye en el Anexo I del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía.

2. Objetivos y principios de la gestión del servicio.

La emisora llevara a cabo su actividad manteniendo como objetivos fundamentales de su actuación los siguientes:

a. La comunicación entre los hombres y mujeres de la demarcación, informando de un modo objetivo de las actividades de las Corporaciones Municipales, así como del resto de la información regional, nacional e internacional.

b. Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la emisora de las personas o grupos que lo soliciten, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la emisora.

c. Promocionar la cultura y el deporte a nivel local y en todas sus facetas, a través de cuantos programas sean necesarios, facilitando la participación de las diferentes asociaciones, grupos culturales y deportivos de la ciudad.

d. Emitir programas de carácter recreativo y musical, dentro de unos niveles mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de los ciudadanos.

La actividad de esta emisora se inspirará, en todo caso, en los siguientes principios:

a. La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.

b. La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución Española.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 8 / 74
 buvo9VujvaM=			

- c. El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
- d. El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución Española.
- e. La protección de la juventud y de la infancia.
- f. El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.
- g. El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia favoreciendo, a estos efectos, la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de la cobertura.
- h. El fomento de la conciencia de identidad andaluza a través de la difusión de los valores culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.
- i. La protección de la dignidad y de los derechos de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.
- j. El fomento de comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.
- k. La promoción y la defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

Artículo 3.

La sociedad tendrá una duración indefinida. Sus actividades comenzaran el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

Artículo 4.

La sociedad, de nacionalidad española, tiene su domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, nº 1. Mediante acuerdo de la Junta General, podrá trasladar su domicilio social dentro de la Demarcación, así como crear y suprimir sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de las actividades de la sociedad aconseje.

Capítulo II. Capital social

Artículo 5.

1. El capital social es de 3.060,00 euros, dividido en 102 participaciones sociales de 30,00 euros cada una, completamente suscritas y desembolsadas de la siguiente forma: 20 participaciones repartidas a partes iguales para los cuatro municipios, a razón de 5 para cada uno de ellos, y el resto de participaciones, esto es 82, distribuidas en función de las cifras poblacionales a fecha de 1 de Enero de 2.008 que a continuación se relacionan:

UTRERA.....	50.098 habitantes
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA.....	36.350 habitantes
EL CORONIL.....	5.045 habitantes
LOS MOLARES	3.042 habitantes

El capital social queda distribuido de la siguiente manera: Municipio; Nº participaciones; Participación en Capital Social:

UTRERA.....	48.....	1.440 Euros
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA.....	37.....	1.110 Euros
EL CORONIL.....	9.....	270 Euros
LOS MOLARES.....	8.....	240 Euros

No podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.

Las participaciones sociales no se representaran en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán resguardos acreditativos de una o diversas participaciones

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 9 / 74
 buvo9VujvaM=			

sociales. El único título de propiedad será la escritura fundacional y, en el resto de supuestos de modificación del capital social, los otros documentos públicos que puedan otorgarse.

2. Los Ayuntamientos que constituyen la sociedad son los titulares de todas las participaciones, no pudiendo transferirlas ni destinarlas a otras finalidades distintas al objeto de la sociedad, salvo en los supuestos y cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación vigente y únicamente en los supuestos contemplados en este Artículo.

3. El capital social podrá aumentarse o reducirse por acuerdo de la Junta General, en los términos, condiciones y con los requisitos establecidos por las disposiciones legales vigentes.

En todo caso, se aumentará o disminuirá el capital en los supuestos de incorporación o baja, respectivamente, de municipios de la misma demarcación en la sociedad. Para cuantificar la aportación del municipio que se incorpora se tendrá en cuenta el patrimonio social en el momento y la relación demográfica de ese municipio con relación a los que ya forman parte de la sociedad; en caso de baja, el municipio que deje la sociedad será acreedor de la parte proporcional del patrimonio social en el momento de la baja que le correspondía según población.

En tal caso, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 5 sobre proporcionalidad del reparto del capital social.

4. En los supuestos de incorporación o baja de municipios de la misma demarcación en la sociedad podrá procederse también ajustando el número de participaciones correspondiente a cada municipio y el valor de las mismas, sin alterar la cifra del capital social. En tal supuesto, la distribución de participaciones y su valor tendrá igualmente en cuenta lo previsto en el artículo 5 sobre proporcionalidad del reparto del capital social.

Capítulo III. Órganos de la sociedad

Artículo 6.

La dirección y administración de la sociedad corresponderá a los órganos siguientes:

- Junta General.
- Órgano de Administración.
- Gerencia.

Sección 1ª Junta General

Artículo 7.

1. La Junta General es el órgano soberano de la Sociedad. Debidamente convocada y constituida decidirá los asuntos propios de su competencia.

La Junta General estará formada por los Ayuntamientos con la representación que proceda. La representación de cada Ayuntamiento recaerá necesariamente en concejales del mismo.

2. La Junta General se integra por cuatro miembros, correspondiendo a cada Ayuntamiento elegir un representante. De acuerdo con lo previsto en el artículo 53.4 de la LSRL cada participación social concede al Ayuntamiento titular de la misma el derecho a emitir un voto. La elección de los representantes será en la forma que establezca cada Ayuntamiento en el ejercicio de su potestad de autoorganización. Podrán designarse titulares-suplentes; estos sólo actuarán en las sesiones de la Junta en defecto de asistencia de los titulares.

3. La incorporación o baja de municipios de la demarcación en la sociedad dará lugar al ajuste del número de representantes en la Junta General.

4. La condición de miembro de la Junta General es inherente al cargo de concejal representante de los Ayuntamientos partícipes, por lo que cesará en aquella condición si perdiere o fuese suspendido

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 10 / 74
 buvo9VujvaM=			

de la de concejal o fuere revocada, por el respectivo Ayuntamiento, su designación como representante del municipio en la Junta General.

5. La Junta General se renovará cuando se renueven los respectivos Ayuntamientos y, parcialmente, cuando se produzca alguna de las circunstancias expresadas en el número anterior.

Artículo 8.

La Junta General, se reunirá con carácter ordinario y obligatorio como mínimo una vez al año, dentro del primer semestre de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio anterior, y resolver lo que sea procedente sobre la aplicación del resultado.

Artículo 9.

1. La Junta General será convocada por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto que conste en el Libro registro de socios.

2. La convocatoria, constitución, procedimiento, votaciones y adopción de acuerdos y formación de la voluntad de la Junta General, se ajustará a las disposiciones mercantiles que le sean aplicables, adoptándose los acuerdos en una primera votación por mayoría de 2/3 de los votos válidamente emitidos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social, siendo suficiente en una segunda votación con el voto favorable de al menos tres de los cuatro Ayuntamientos representados.

3. A cada miembro de la Junta General corresponde un voto proporcional al número de participaciones del Ayuntamiento en la sociedad. El cómputo de quórum de asistencia y mayorías para la adopción de acuerdos se realizará tomando como referencia el número de miembros de la Junta General establecido en el Artículo 7, num. 2.

Artículo 10.

De cada reunión se extenderá un acta, la cual será aprobada y constará de los términos que determine la legislación mercantil, se inscribirá en un libro de actas, con la firma del Presidente y del Secretario, a los efectos del Artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las formalidades correspondientes.

Una vez aprobada el acta, los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, salvo disposición legal o jurisdiccional en contra.

Artículo 11.

Actuará como Presidente de la Junta General el representante del municipio en el que tenga su sede la Sociedad, y como Secretario, el Secretario General del Ayuntamiento del citado municipio, o funcionario con categoría de Licenciado en Derecho en el que aquel delegue. En defecto de los anteriores, los elegidos al comienzo de la Junta por los socios.

Artículo 12.

Corresponden a la Junta General, además de las facultades que menciona el Artículo 8, las siguientes:

1. El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, si precede, de los auditores de cuentas, así como también el ejercicio de la acción social de responsabilidad.

2. La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de un género de actividad igual o complementario del que constituya el objeto social.

3. Modificar los Estatutos de la Sociedad.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 11 / 74
 buvo9VujvaM=			

4. *Aumentar o disminuir el capital social.*
5. *La transformación, fusión o escisión de la sociedad.*
6. *La disolución de la sociedad.*
7. *Las demás que por disposición legal o estatutaria se atribuyan a la Junta General o al socio único.*

Además, la Junta General podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 63 de la LSRL.

Sección 2ª El Órgano de Administración

Artículo 13.

La gestión, administración y representación de la Sociedad podrá encomendarse a un órgano unipersonal (administrador único), o a un órgano pluripersonal no colegiado (varios administradores solidarios, o varios administradores mancomunados). En caso de administradores solidarios o mancomunados habrá un mínimo de dos y un máximo de cuatro administradores; siendo facultad de la Junta General el optar, alternativamente, por cualesquiera de los sistemas expuestos, sin necesidad de modificar, por ello, los Estatutos.

Para el nombramiento de los administradores, la Junta General debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.5 a) del Decreto 1/2006, de 10 de enero, sobre la necesidad de garantizar el principio de pluralismo.

Artículo 14

En cuanto a las diferentes formas del órgano de administración, se establece lo siguiente:

1.- En caso de que exista UN ADMINISTRADOR ÚNICO, el poder de representación corresponderá al mismo.

2.- En caso de que existan varios ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, el poder de representación corresponderá a cada uno de ellos.

3.- En caso de que existan varios ADMINISTRADORES CONJUNTOS, el poder de representación corresponderá y se ejercerá mancomunadamente por todos ellos.

Artículo 15.

Los Administradores o Administrador único, en su caso, ejercerán su cargo por tiempo indefinido, pudiendo ser separados de él, mediante acuerdo de la Junta General, aún cuando la separación no constare en el orden del día.

Artículo 16.

No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta sociedad, las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades legalmente establecidas así como aquellas a las que se refiere el Artículo 58.3 de la Ley 2/95 de 23 de marzo.

Artículo 17.

El Órgano de Administración tendrá las más amplias facultades para la gestión de la sociedad y su representación en todos los asuntos propios de su tráfico, tanto en juicio como fuera de él. Le corresponden todas las facultades que no reserven expresamente la Ley o estos Estatutos a los Ayuntamientos-Pleno, o a la Junta General.

Con esta finalidad, y con carácter meramente enunciativo, le corresponden las facultades de vender, gravar, hipotecar o ejecutar actos de riguroso dominio sobre toda clase de bienes patrimoniales, muebles o inmuebles, transigir cuestiones y someterlas a arbitraje, comparecer ante

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	12 / 74
 buvo9VujvaM=				

toda clase de autoridades y tribunales, llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, con los pactos y las condiciones que estime pertinentes, ejercitar todo tipo de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones, realizar toda clase de actos de administración, concertar prestamos, girar, aceptar, endosar, intervenir, cobrar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes y cualquier depósito en bancos y entidades de crédito, contratar y despedir personal, conferir poderes de toda clase, modificarlos y revocarlos.

Sin que esto suponga ninguna limitación de los párrafos anteriores, le corresponden también las facultades siguientes:

- a) Elaborar el presupuesto (estado de previsión de gastos e ingresos) de la empresa para el ejercicio o ejercicios sucesivos y elevarlo a la Junta General para su aprobación.
- b) Formular las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio precedente dentro del primer trimestre de cada año y elevarlos a la Junta General para su aprobación.
- c) Formular a la Junta General propuestas en relación con aspectos de competencia municipal que puedan tener incidencia en la actividad de la sociedad.

Artículo 18.

El cargo de Administrador será gratuito.

Sección 3ª La Gerencia

Artículo 19.

El Órgano de Administración podrá nombrar un Gerente o Director General, con los poderes que le confiera.

Capítulo IV. Ejercicio social y cuentas anuales

Artículo 20.

El ejercicio social coincidirá con el año natural, excepto el primer ejercicio social, que se iniciará el día del otorgamiento de la escritura fundacional y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 21.

La sociedad -que quedará sometida al régimen de contabilidad pública- tendrá que llevar una contabilidad ordenada, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y cumplir todos los requisitos legales. Los libros los legalizará el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social.

Artículo 22.

Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, el Órgano de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de los resultados. Los mencionados documentos se aprobarán por la Junta Ordinaria de Socios dentro del primer semestre de cada año, previa auditoría cuando fuere legalmente necesario.

Artículo 23.

De haber beneficios, el resultado se distribuirá tal y como disponga la Junta General, de acuerdo con las determinaciones imperativas de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Artículo 24.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, estas serán depositadas, juntamente con la certificación acreditativa de la aprobación de las cuentas, de la aplicación del resultado y demás documentos en el Registro Mercantil, en la forma establecida por la ley.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	13 / 74
 buvo9VujvaM=				

Artículo 25.

En ningún caso los órganos de la sociedad podrán librar donaciones o subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad.

Artículo 26.

Los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad responderán civilmente ante la sociedad y los Ayuntamientos de sus actos y omisiones que, por dolo, culpa o negligencia grave, hayan causado daños graves a los Ayuntamientos, a la sociedad o a terceros, si estos últimos hubieran sido indemnizados por las Corporaciones locales, y sin perjuicio de lo dispuesto en la ley para estos casos.

Capítulo V. Disolución y liquidación

Artículo 27.

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General, y a propuesta del Órgano de Administración, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Artículo 28.

En caso de disolución, cesará la representación de los administradores para la formalización de nuevos contratos y la contratación de nuevas obligaciones. Por el mismo procedimiento indicado en el artículo anterior se nombrará un número impar de liquidadores que tendrán las funciones y realizarán las operaciones de liquidación establecidas en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.-

Por los Ayuntamientos: El Coronil, Fdo.- D. Jerónimo Gerrero Jiménez.- Los Molares, Fdo.- D. José María Moreno Pérez.- Los Palacios y Villafranca.- Fdo.- D. Antonio Maestre Acosta.- Utrera, Fdo.- D. Francisco Jiménez Morales.-

* Por la Alcaldía-Presidencia, se da exposición a enmienda a la totalidad consistente en una nueva propuesta relativa a “Acuerdo para establecimiento del servicio público de televisión local por ondas terrestres (TDTL), relativa a Mercantil Local con capital exclusivamente público para la gestión del servicio, y participación en la convocatoria para la obtención de concesión de programa en la demarcación de referencia TL08SE”. Aprobación de Estatutos, suscripción de Capital Social y autorización al Alcalde para la formalización de los acuerdos, que dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Mediante Decreto 1/2006, de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía. De conformidad con dicha norma y la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, se entiende por televisión local por ondas terrestres el servicio público consistente en aquella modalidad de televisión que tiene por objeto la emisión o transmisión, con tecnología digital, de imágenes no permanentes dirigidas al público sin contraprestación económica directa, mediante ondas electromagnéticas propagadas por una estación transmisora terrestre en el correspondiente ámbito territorial.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 14 / 74
 buvo9VujvaM=			

A efectos de determinar el ámbito territorial de cobertura de dicho servicio se establece que cada canal múltiple de televisión digital local tendrá una zona de servicio constituida por los términos municipales de las localidades que integran cada una de las demarcaciones previstas en el Plan Técnico Nacional de televisión digital local correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogidas en el Anexo I del Decreto 1/2006.

La gestión de los programas difundidos a través de cada canal múltiple corresponde a los municipios o a personas naturales o jurídicas, previa obtención de la correspondiente concesión otorgada por la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo realizarse la gestión, en el caso de los municipios, de forma directa mediante cualquiera de los medios previstos en el Artículo 85.2.A) de la Ley 7/85.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1/2006, los municipios interesados en la adjudicación de un programa de televisión local y que hayan solicitado a la Dirección General de Comunicación Social su participación en la gestión directa del mismo con anterioridad a la convocatoria para el otorgamiento de las concesiones para la gestión de los programas, habrán de constituir, con carácter previo, una sociedad mercantil local con capital exclusivamente público y participada por los mismos, cuyo objeto social sea la gestión directa del servicio, o adoptar cualquier otra de las formas de gestión directa previstas por el artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, atendiendo la entidad gestora que se constituya, en cuanto a participación de cada municipio, a criterios de población.

Habiéndose solicitado a la Dirección General de Comunicación Social en virtud de acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 13 de enero de 2005 y 23 de febrero de 2006, la participación en la gestión directa de un programa de televisión local; una vez realizada la convocatoria para el otorgamiento de las concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía en virtud de Acuerdo de 11 de Abril de 2006 del Consejo de Gobierno de Andalucía, y habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día once de junio de dos mil nueve, la aprobación como forma de gestión del servicio público de televisión digital local, la gestión directa mediante sociedad mercantil de capital íntegramente público, en su modalidad de sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, y tras haberse cumplimentado los trámites preceptivos en el Registro Mercantil para la constitución de la Sociedad, y consensuado los Estatutos y la denominación de la Sociedad con el Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, procede acordar la aprobación de la constitución de la Sociedad, de la suscripción del capital social y de los estatutos de la entidad que haya de constituirse, a los efectos de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la legislación de régimen local, el Decreto 1/2006, de 10 de enero, y la convocatoria citada.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 15 / 74
 buvo9VujvaM=			

Es por ello que esta Alcaldía **PROPONE** al **PLENO**:

Primero.- Acordar, a los efectos de establecer el servicio público de televisión local por ondas terrestres, la participación en la convocatoria, en los términos previstos en la misma, para el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía, realizada por Acuerdo de 11 de Abril de 2006 del Consejo de Gobierno de Andalucía (BOJA de 19 de abril de 2006), y habilitar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera para la presentación de la correspondiente solicitud.

La participación en la convocatoria implica la asunción por este Ayuntamiento de los deberes y obligaciones que le correspondan como persona concesionaria del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1/2006 y demás normativa aplicable.

Segundo.- Aprobar, como forma de gestión del servicio público de televisión digital local, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, y artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la de gestión directa mediante sociedad mercantil de capital íntegramente público, en su modalidad de sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada cuyo objeto social será la gestión directa del servicio público, así como acordar la constitución de dicha sociedad juntamente con los Ayuntamientos de los municipios de la demarcación de referencia TL08SE.

Tercero.- Aprobar los estatutos de la sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto social será la gestión directa del servicio público, que figuran como Anexo al presente acuerdo, sin perjuicio del resto de trámites y requisitos administrativos y mercantiles precisos para la válida constitución de la empresa hasta su inscripción en el Registro mercantil.

Cuarto.- Transferir a la Sociedad Mercantil las competencias municipales que se señalan en sus Estatutos.

Quinto.- Aprobar la constitución de la Sociedad con la denominación «T.D.T.L. Campiña Digital TV, S.L.», para la gestión del servicio público de Televisión Digital Local.

Sexto.- Aprobar la suscripción del capital social previsto en los Estatutos, y en todo caso el que resulte de la incorporación total o parcial, de los municipios inicialmente participantes en la Sociedad.

Séptimo.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de la correspondiente documentación que acredite la viabilidad técnica y económica del proyecto de emisora que se presenta a la Convocatoria.

Octavo.- Nombrar representante del Exmo. Ayuntamiento de Utrera en la Sociedad, al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Jiménez Morales con D.N.I núm. 28.544.565-R,

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 16 / 74
 buvo9VujvaM=			

facultándole tan ampliamente como resulte necesario para la realización en nombre de la Corporación municipal de cuantos trámites resulten pertinentes en orden a la constitución de la citada Sociedad.

Noveno.- Delegar en el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, para las rectificaciones de errores materiales que, en su caso, pudieran resultar necesarias, con ocasión de la constitución de la Sociedad.

Décimo.- Notificar dicho acuerdo a los Ayuntamientos de Los Palacios y Villafranca, El Coronil y Los Molares.”

Y visto los Estatutos que se incorporan como anexo en el expediente.

** El Sr. Rojas Durán, Portavoz del Grupo Municipal Popular, solicita que el asunto quede sobre la mesa para su estudio, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. Sometida la petición a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:*

– A favor de que el asunto quede sobre la mesa: Dos votos.

– En contra de que el asunto quede sobre la mesa: Diecinueve votos. (Sres./as Alcalde-Presidente Hurtado Sánchez, Pascual González, López León, Sánchez Herrera, Montoya López, Ramos Vázquez, Serrano Díaz, García Arroyo, Plata Pazo y Bocanegra Serrano, del Grupo Municipal Andalucista, y Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista).

En su consecuencia, al no obtenerse la mayoría simple prevista en el art. 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda NO dejar el asunto sobre la mesa.

Analizada la enmienda a la totalidad de la Alcaldía-Presidencia y su anexo, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Gobernación, en sesión de 5 de octubre de 2009, la Corporación, por diecinueve votos a favor y dos en contra (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el art. 47.2.f) y k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDA:

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	17 / 74
 buvo9VujvaM=				

PRIMERO.- Acordar, a los efectos de establecer el servicio público de televisión local por ondas terrestres, la participación en la convocatoria, en los términos previstos en la misma, para el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía, realizada por Acuerdo de 11 de Abril de 2006 del Consejo de Gobierno de Andalucía (BOJA de 19 de abril de 2006), y habilitar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera para la presentación de la correspondiente solicitud.

La participación en la convocatoria implica la asunción por este Ayuntamiento de los deberes y obligaciones que le correspondan como persona concesionaria del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1/2006 y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- Aprobar, como forma de gestión del servicio público de televisión digital local, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, y artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la de gestión directa mediante sociedad mercantil de capital íntegramente público, en su modalidad de sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada cuyo objeto social será la gestión directa del servicio público, así como acordar la constitución de dicha sociedad juntamente con los Ayuntamientos de los municipios de la demarcación de referencia TL08SE.

TERCERO.- Aprobar los estatutos de la sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto social será la gestión directa del servicio público, que figuran como Anexo al presente acuerdo, sin perjuicio del resto de trámites y requisitos administrativos y mercantiles precisos para la válida constitución de la empresa hasta su inscripción en el Registro mercantil.

CUARTO.- Transferir a la Sociedad Mercantil las competencias municipales que se señalan en sus Estatutos.

QUINTO.- Aprobar la constitución de la Sociedad con la denominación «T.D.T.L. Campaña Digital TV, S.L.», para la gestión del servicio público de Televisión Digital Local.

SEXTO.- Aprobar la suscripción del capital social previsto en los Estatutos, y en todo caso el que resulte de la incorporación total o parcial, de los municipios inicialmente participantes en la Sociedad.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 18 / 74
 buvo9VujvaM=			

SÉPTIMO.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de la correspondiente documentación que acredite la viabilidad técnica y económica del proyecto de emisora que se presenta a la Convocatoria.

OCTAVO.- Nombrar representante del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en la Sociedad, al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Jiménez Morales con D.N.I núm. 28.544.565-R, facultándole tan ampliamente como resulte necesario para la realización en nombre de la Corporación municipal de cuantos trámites resulten pertinentes en orden a la constitución de la citada Sociedad.

NOVENO.- Delegar en el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, para las rectificaciones de errores materiales que, en su caso, pudieran resultar necesarias, con ocasión de la constitución de la Sociedad.

DÉCIMO.- Notificar dicho acuerdo a los Ayuntamientos de Los Palacios y Villafranca, El Coronil y Los Molares.

“ANEXO

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"T.D.T.L. Campiña Digital TV, S.L."

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1.

La sociedad se denomina «T.D.T.L. Campiña Digital TV, SL.» y tiene la naturaleza de sociedad mercantil de responsabilidad limitada con capital íntegramente público perteneciente a los Ayuntamientos de Utrera, Los Palacios y Villafranca, El Coronil y Los Molares.

La sociedad se regirá por los preceptos de estos Estatutos, por las normas generales administrativas que le sean aplicables y por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Artículo 2.

La Sociedad tendrá por objeto social la gestión directa del servicio público de televisión y tecnología digital local, con arreglo a los términos de la concesión administrativa que se obtenga y en la demarcación de los municipios que con la referencia TL08SE se incluye en el Anexo I del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía.

Artículo 3.

1. La emisora llevara a cabo su actividad manteniendo como objetivos fundamentales de su actuación los siguientes:

a. La comunicación entre los hombres y mujeres de la demarcación, informando de un modo objetivo de las actividades de las Corporaciones Municipales, así como del resto de la información regional, nacional e internacional.

b. Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la emisora de las personas o grupos que lo soliciten, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	19 / 74
 buvo9VujvaM=				

de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la emisora.

c. Promocionar la cultura y el deporte a nivel local y en todas sus facetas, a través de cuantos programas sean necesarios, facilitando la participación de las diferentes asociaciones, grupos culturales y deportivos de la ciudad.

d. Emitir programas de carácter recreativo y musical, dentro de unos niveles mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de los ciudadanos.

2. La actividad de esta emisora se inspirará, en todo caso, en los siguientes principios:

a. La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.

b. La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución Española.

c. El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.

d. El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución Española.

e. La protección de la juventud y de la infancia.

f. El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.

g. El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia favoreciendo, a estos efectos, la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de la cobertura.

h. El fomento de la conciencia de identidad andaluza a través de la difusión de los valores culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

i. La protección de la dignidad y de los derechos de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.

j. El fomento de comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.

k. La promoción y la defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

Artículo 4.

La sociedad tendrá una duración indefinida. Sus actividades comenzaran el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

Artículo 5.

La sociedad, de nacionalidad española, tiene su domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, nº 1.

CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL

Artículo 6.

1. El capital social es de 3.060,00 euros, dividido en 102 participaciones sociales de 30,00 euros cada una, numeradas correlativamente del 1 al 102 ambos inclusive, completamente suscritas y desembolsadas de la siguiente forma, distribuidas en función de las cifras poblacionales a fecha de 1 de Enero de 2.008 que a continuación se relacionan:

UTRERA.....50.098 habitantes
 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA.....36.350 habitantes
 EL CORONIL.....5.045 habitantes
 LOS MOLARES3.042 habitantes

El capital social queda distribuido de la siguiente manera: Municipio; N° participaciones;
 Participación en Capital Social:

UTRERA.....53.....1.590 Euros

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 20 / 74
 buvo9VujvaM=			

LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA..... 39.....1.170 Euros
 EL CORONIL..... 6.....180 Euros
 LOS MOLARES.....4.....120 Euros

No podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.

Las participaciones sociales no se representaran en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán resguardos acreditativos de una o diversas participaciones sociales. El único título de propiedad será la escritura fundacional y, en el resto de supuestos de modificación del capital social, los otros documentos públicos que puedan otorgarse.

2. Los Ayuntamientos que constituyen la sociedad son los titulares de todas las participaciones, no pudiendo transferirlas ni destinarlas a otras finalidades distintas al objeto de la sociedad, salvo en los supuestos y cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación vigente y únicamente en los supuestos contemplados en este Artículo.

3. El capital social podrá aumentarse o reducirse por acuerdo de la Junta General, en los términos, condiciones y con los requisitos establecidos por las disposiciones legales vigentes.

En todo caso, se aumentará o disminuirá el capital en los supuestos de incorporación o baja, respectivamente, de municipios de la misma demarcación en la sociedad. Para cuantificar la aportación del municipio que se incorpora se tendrá en cuenta el patrimonio social en el momento y la relación demográfica de ese municipio con relación a los que ya forman parte de la sociedad; en caso de baja, el municipio que deje la sociedad será acreedor de la parte proporcional del patrimonio social en el momento de la baja que le correspondía según población.

En tal caso, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 6 sobre proporcionalidad del reparto del capital social.

4. En los supuestos de incorporación o baja de municipios de la misma demarcación en la sociedad podrá procederse también ajustando el número de participaciones correspondiente a cada municipio y el valor de las mismas, sin alterar la cifra del capital social. En tal supuesto, la distribución de participaciones y su valor tendrá igualmente en cuenta lo previsto en el artículo 6 sobre proporcionalidad del reparto del capital social.

CAPITULO III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 7.

La dirección y administración de la sociedad corresponderá a los órganos siguientes:

- a. Junta General.
- b. Órgano de Administración.
- c. Gerencia.

Sección 1ª Junta General

Artículo 8.

1. La Junta General es el órgano soberano de la Sociedad. Debidamente convocada y constituida decidirá los asuntos propios de su competencia.

La Junta General estará formada por los Ayuntamientos con la representación que proceda.

La representación de cada Ayuntamiento recaerá necesariamente en concejales del mismo.

2. La Junta General se integra por cuatro miembros, correspondiendo a cada Ayuntamiento elegir un representante. De acuerdo con lo previsto en el artículo 53.4 de la LSRL cada participación social concede al Ayuntamiento titular de la misma el derecho a emitir un voto. La elección de los representantes será en la forma que establezca cada Ayuntamiento en el ejercicio de su potestad de

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 21 / 74
 buvo9VujvaM=			

autoorganización. Podrán designarse titulares-suplentes; estos sólo actuarán en las sesiones de la Junta en defecto de asistencia de los titulares.

3. La incorporación o baja de municipios de la demarcación en la sociedad dará lugar al ajuste del número de representantes en la Junta General.

4. La condición de representante de cada uno de los miembros de la Junta General es inherente al cargo de concejal representante de los Ayuntamientos partícipes, por lo que cesará en aquella condición si perdiera o fuese suspendido de la de concejal o fuere revocada, por el respectivo Ayuntamiento, su designación como representante del municipio en la Junta General.

5. Los representantes de cada uno de los socios de la Junta General se renovarán cuando se renueven los respectivos Ayuntamientos y, parcialmente, cuando se produzca alguna de las circunstancias expresadas en el número anterior.

Artículo 9.

La Junta General, se reunirá con carácter ordinario y obligatorio como mínimo una vez al año, dentro del primer semestre de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio anterior, y resolver lo que sea procedente sobre la aplicación del resultado.

Artículo 10.

1. La Junta General será convocada por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto que conste en el Libro registro de socios.

2. La convocatoria, constitución, procedimiento, votaciones y adopción de acuerdos y formación de la voluntad de la Junta General, se ajustará a las disposiciones mercantiles que le sean aplicables, adoptándose los acuerdos por mayoría de 2/3 de los votos válidamente emitidos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social.

3. A cada miembro de la Junta General le corresponde tantos votos como número de participaciones tenga el Ayuntamiento en la Sociedad. El cómputo de quórum de asistencia y mayorías para la adopción de acuerdos se realizará tomando como referencia el número de miembros de la Junta General establecido en el Artículo 8, num. 2.

Artículo 11.

De cada reunión se extenderá un acta, la cual será aprobada y constará de los términos que determine la legislación mercantil, se inscribirá en un libro de actas, con la firma del Presidente y del Secretario, a los efectos del Artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las formalidades correspondientes.

Una vez aprobada el acta, los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, salvo disposición legal o jurisdiccional en contra.

Artículo 12.

Actuará como Presidente de la Junta General el representante del municipio en el que tenga su sede la Sociedad, y como Secretario, el Secretario General del Ayuntamiento del citado municipio, o funcionario con categoría de Licenciado en Derecho en el que aquel delegue. En defecto de los anteriores, los elegidos al comienzo de la Junta por los socios.

Artículo 13.

Corresponden a la Junta General, además de las facultades que menciona el Artículo 9, las siguientes:

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	22 / 74
 buvo9VujvaM=				

1. El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, si precede, de los auditores de cuentas, así como también el ejercicio de la acción social de responsabilidad.
2. La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de un género de actividad igual o complementario del que constituya el objeto social.
3. Modificar los Estatutos de la Sociedad.
4. Aumentar o disminuir el capital social.
5. La transformación, fusión o escisión de la sociedad.
6. La disolución de la sociedad.
7. Las demás que por disposición legal o estatutaria se atribuyan a la Junta General o al socio único.

Además, la Junta General podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 63 de la LSRL.

Sección 2ª El Órgano de Administración

Artículo 14.

La gestión, administración y representación de la Sociedad podrá encomendarse a un órgano unipersonal (administrador único), o a un órgano pluripersonal no colegiado (varios administradores solidarios, o varios administradores mancomunados). En caso de administradores solidarios o mancomunados habrá un mínimo de dos y un máximo de cuatro administradores; siendo facultad de la Junta General el optar, alternativamente, por cualesquiera de los sistemas expuestos, sin necesidad de modificar, por ello, los Estatutos.

Para el nombramiento de los administradores, la Junta General debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.5 a) del Decreto 1/2006, de 10 de enero, sobre la necesidad de garantizar el principio de pluralismo.

Artículo 15

En cuanto a las diferentes formas del órgano de administración, se establece lo siguiente:

- 1.- En caso de que exista UN ADMINISTRADOR ÚNICO, el poder de representación corresponderá al mismo.
- 2.- En caso de que existan varios ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, el poder de representación corresponderá a cada uno de ellos.
- 3.- En caso de que existan varios ADMINISTRADORES CONJUNTOS, el poder de representación corresponderá y se ejercerá mancomunadamente por todos ellos.

Artículo 16.

Los Administradores o Administrador único, en su caso, ejercerán su cargo por tiempo indefinido, pudiendo ser separados de él, mediante acuerdo de la Junta General, aún cuando la separación no constare en el orden del día.

Artículo 17.

No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta sociedad, las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades legalmente establecidas así como aquellas a las que se refiere el Artículo 58.3 de la Ley 2/95 de 23 de marzo.

Artículo 18.

El Órgano de Administración tendrá las más amplias facultades para la gestión de la sociedad y su representación en todos los asuntos propios de su tráfico, tanto en juicio como fuera de él. Le

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 23 / 74
 buvo9VujvaM=			

corresponden todas las facultades que no reserven expresamente la Ley o estos Estatutos a los Ayuntamientos-Pleno, o a la Junta General.

Con esta finalidad, y con carácter meramente enunciativo, le corresponden las facultades de vender, gravar, hipotecar o ejecutar actos de riguroso dominio sobre toda clase de bienes patrimoniales, muebles o inmuebles, transigir cuestiones y someterlas a arbitraje, comparecer ante toda clase de autoridades y tribunales, llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, con los pactos y las condiciones que estime pertinentes, ejercitar todo tipo de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones, realizar toda clase de actos de administración, concertar préstamos, girar, aceptar, endosar, intervenir, cobrar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes y cualquier depósito en bancos y entidades de crédito, contratar y despedir personal, conferir poderes de toda clase, modificarlos y revocarlos.

Sin que esto suponga ninguna limitación de los párrafos anteriores, le corresponden también las facultades siguientes:

- a) Elaborar el presupuesto (estado de previsión de gastos e ingresos) de la empresa para el ejercicio o ejercicios sucesivos y elevarlo a la Junta General para su aprobación.
- b) Formular las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio precedente dentro del primer trimestre de cada año y elevarlos a la Junta General para su aprobación.
- c) Formular a la Junta General propuestas en relación con aspectos de competencia municipal que puedan tener incidencia en la actividad de la sociedad.

Artículo 19.

El cargo de Administrador será gratuito.

Sección 3ª La Gerencia

Artículo 20.

El Órgano de Administración podrá nombrar un Gerente o Director General, con los poderes que le confiera.

CAPITULO IV. EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

Artículo 21.

El ejercicio social coincidirá con el año natural, excepto el primer ejercicio social, que se iniciará el día del otorgamiento de la escritura fundacional y finalizara el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 22.

La sociedad -que quedará sometida al régimen de contabilidad pública- tendrá que llevar una contabilidad ordenada, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y cumplir todos los requisitos legales. Los libros los legalizará el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social.

Artículo 23.

Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, el Órgano de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de los resultados. Los mencionados documentos se aprobarán por la Junta Ordinaria de Socios dentro del primer semestre de cada año, previa auditoría cuando fuere legalmente necesario.

Artículo 24.

De haber beneficios, el resultado se distribuirá tal y como disponga la Junta General, de acuerdo con las determinaciones imperativas de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 24 / 74
 buvo9VujvaM=			

Artículo 25.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, estas serán depositadas, juntamente con la certificación acreditativa de la aprobación de las cuentas, de la aplicación del resultado y demás documentos en el Registro Mercantil, en la forma establecida por la ley.

Artículo 26.

Los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad responderán civilmente ante la sociedad y los Ayuntamientos de sus actos y omisiones que, por dolo, culpa o negligencia grave, hayan causado daños graves a los Ayuntamientos, a la sociedad o a terceros, si estos últimos hubieran sido indemnizados por las Corporaciones locales, y sin perjuicio de lo dispuesto en la ley para estos casos.

Capítulo V. Disolución y liquidación

Artículo 27.

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General, y a propuesta del Órgano de Administración, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Artículo 28.

En caso de disolución, cesará la representación de los administradores para la formalización de nuevos contratos y la contratación de nuevas obligaciones. Por el mismo procedimiento indicado en el artículo anterior se nombrará un número impar de liquidadores que tendrán las funciones y realizarán las operaciones de liquidación establecidas en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.-

Por Los Ayuntamientos: El Coronil, Fdo.- D. Jerónimo Guerrero Jiménez.- Los Molares, Fdo.- D. José María Moreno Pérez.- Los Palacios Y Villafranca, Fdo.- D. Antonio Maestre Acosta.- Utrera, Fdo.- D. Francisco Jiménez Morales.-”

PUNTO 3º (145/2.009).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A “OTORGAMIENTO DE LA FIGURA DE “AUTORIDAD PÚBLICA” A TODO EL PERSONAL DOCENTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Educación, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación del “Otorgamiento de la figura de “Autoridad Pública” a todo el personal docente de la comunidad educativa”, que dice:

“**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA.-** Mª José García Arroyo, Teniente de Alcalde, Delegada de Educación y Políticas de Igualdad, presenta para su inclusión en el próximo pleno la siguiente propuesta:

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	25 / 74
 buvo9VujvaM=				

EXPOSICIÓN:

Que en el último Consejo Escolar Municipal celebrado el día 29 de septiembre de 2009, se acordó por unanimidad de todos los miembros del mismo, representantes de todos los sectores de la comunidad escolar de Utrera, remitir una propuesta, consensuada por todos los partidos, al Pleno del Ayuntamiento para que toda la Corporación Municipal inste de manera decida a los organismos oportunos (Consejería de Educación, Consejería de Justicia y Administración Pública y a la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía) a que sea otorgada la figura de “Autoridad Publica” a todo el personal docente de nuestra comunidad, ante los graves problemas de disciplina y al palpable deterioro de los valores sociales, protegiéndole así de los posibles ataques físicos y psíquicos y restituyendo a nuestras aulas la autoridad y la libertad, sólo así, en un clima de silencio, orden y respeto mutuo, se podrá ejercer libremente la docencia, atendiendo debidamente a todos los alumnos/as en su formación, currículo y desarrollo de sus actividades, sin que sea menoscabado el derecho del educando a aprender y el del educador a mantener su dignidad y respeto.

Como reflexión para nuestra sociedad debemos añadir que, como dice José Antonio Marina, “*lo primero que hay que hacer es fomentar el respeto a la institución educativa. Su autoridad institucional deriva de la importancia y legitimidad de su función social. Y de ella, a su vez, procede la autoridad conferida a los que deben cumplir su función: los maestros y profesores*”, esto supone una llamada de atención a las instituciones y a la sociedad.

Todos, padres, madres, profesorado y alumnado, queremos implantar un ambiente de trabajo serio y continuado, de respeto y disciplina, para mejorar, en ese clima de equilibrio educativo, nuestros bajos resultados académicos y formativos; para ello los padres deben cumplir sus deberes con sus hijos, inculcarles, además, el mismo respeto que debemos sentir hacia la institución educativa, lo mismo debemos exigir a la autoridad política y jurídica y, desde este punto de partida, exigir a la institución educativa una ejemplaridad y una excelencia, que revierta en la misma sociedad que la respeta y la mantiene.

Para concluir nuestra petición de “autoridad pública” para el profesorado añadiremos una acertada conclusión del mismo autor citado más arriba: “*La democracia no es un modo de vida permisivo, sino exigente que, sin embargo, aumenta la libertad del ciudadano*”, esta libertad”.

SOLICITA:

Primero: Instar a la Consejería de Educación, Consejería de Justicia y Administración Pública y a la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, para

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	26 / 74
 buvo9VujvaM=				

que sea otorgada la figura de “Autoridad Publica” a todo el personal docente de nuestra comunidad.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Educación, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Gobernación, en sesión de 5 de octubre de 2009, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Hacer la propuesta Corporativa, siendo suscrita por todos los Grupos Municipales.

SEGUNDO: Instar a la Consejería de Educación, Consejería de Justicia y Administración Pública y a la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, para que sea otorgada la figura de “Autoridad Publica” a todo el personal docente de nuestra comunidad.

TERCERO: Dar traslado del expediente a la Delegación de Educación, a efectos de continuar su tramitación.

PUNTO 4º (146/2.009).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, RELATIVA A “LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN MATERIA DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR”. APROBACIÓN.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a propuesta con enmienda por adición realizada por el Grupo Municipal Socialista, aceptada en la Junta Municipal de Portavoces por todos los grupos políticos, así como la opción de hacerla corporativa, relativa a la aprobación de “La adopción de medidas en materia de acoso y violencia escolar”, que queda en los términos siguientes:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA.- José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Fernando Alcaide Villalobos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y José Rojas Durán, Portavoz del Grupo

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 27 / 74
 buvo9VujvaM=			

Municipal Popular, cuyos datos y antecedentes constan en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en virtud del art. 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su inclusión en el Orden del Día, la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia y el acoso en las aulas andaluzas se ha destapado como uno de los principales problemas del sistema educativo andaluz, problema éste que afecta a todos los agentes que tienen cabida dentro de la comunidad educativa y que repercute de forma negativa en la calidad de la educación que se imparte en nuestras aulas, y por tanto, negativamente también, en el futuro de nuestra localidad y en el de Andalucía.

Desgraciadamente Andalucía, por contar con una mayor población que el resto de las comunidades autónomas, parte en los puestos de cabeza en el ranking de casos de acoso y violencia escolar, y las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía además de insuficientes, se muestran incapaces de atajar una problemática que avanza a pasos agigantados, y que pone en peligro la calidad del sistema educativo en Andalucía.

Como agentes políticos no debemos olvidar nuestra responsabilidad a la hora de actuar para solucionar este problema, el actual Gobierno de la Junta de Andalucía debe dotar de más medios al sistema educativo para que la legislación vigente hasta el momento, se cumpla de forma eficaz y real.

Nuestro deber como andaluces comprometidos con nuestra tierra y su gente es exigir que se cumplan las medidas y que se realicen más para erradicar esta lacra social que nos afecta en el presente y que condiciona el futuro de nuestra sociedad.

Los andaluces necesitamos un sistema educativo, andaluz, público y de calidad, donde los centros revaloren su función formativa y de respeto de todos los agentes educativos.

Por todo ello, la Corporación, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que tome las siguientes medidas:

- La creación de observatorios comarcales (61 en total), para un mayor seguimiento del día a día en nuestras aulas.
- Seguimientos y ayuda psicológica para el afectado, su familia y el profesorado.
- Una ratio profesor/alumno de un máximo de 20 alumnos, esto le permitirá al personal docente conocer de cerca las relaciones interpersonales en el alumnado y sí detectar comportamientos antisociales. La ratio en Andalucía está 4 puntos por encima de la media del Estado español.

-28-

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 28 / 74
 buvo9VujvaM=			

- Que se tomen las medidas legales acordes con las conductas antisociales de los menores (vandalismo, faltas graves de disciplina, agresiones verbales reiteradas, agresiones físicas...)

- Primar en oferta de formación del profesorado, cursos vinculados a la acción tutorial y de resolución de conflictos, ampliando así los cauces de actuación ante cualquier conflicto antisocial acontecido en las aulas.

- Aumentar el contacto de padres, madres y tutores con la institución escolar, mediante cursos formativos, ampliando así el conocimiento sobre el alumno en un sentido bilateral produciéndose un conocimiento real de la situación que a su vez mejora y concilia la vida familiar y educativa del menor.

- Aumentar la plantilla laboral de los centros educativos:
Más profesores de apoyo y refuerzo.

Al menos un mediador profesional y especializado por cada centro, que realicen labor mediadora de conflictos y la labor formativa de convivencia para alumnos, profesores y padres.

- Campañas sobre la dignificación del trabajo docente y el apoyo de todos sobre su autoridad.

- Fomentar el trabajo y la educación cooperativa, con la coordinación del Departamento de Orientación, y dotar a este departamento de más medios, posibilitando que en todos los centros exista un psicólogo.

- Programas preventivos que puedan ser ejecutados por los profesores y los padres, lo que implicaría cursos específicos de entrenamiento.

Segundo.- Establecer las medidas oportunas para que los alumnos con dificultades se escolaricen por igual en los centros públicos y concertados.

Tercero.- Trasladar al Parlamento de Andalucía, al Presidente de la Junta de Andalucía y a los Grupos Políticos y órganos que constituyen el Parlamento de Andalucía, dichos acuerdos.”

Analizada la propuesta Corporativa, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Gobernación, en sesión de 5 de octubre de 2009, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes,
ACUERDA:

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 29 / 74
 buvo9VujvaM=			

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que tome las siguientes medidas:

- La creación de observatorios comarcales (61 en total), para un mayor seguimiento del día a día en nuestras aulas.

- Seguimientos y ayuda psicológica para el afectado, su familia y el profesorado.

- Una ratio profesor/alumno de un máximo de 20 alumnos, esto le permitirá al personal docente conocer de cerca las relaciones interpersonales en el alumnado y sí derdetectarcomportamientosantisociales. La ratio en Andalucía está 4 puntos por encima de la media del Estado español.

- Que se tomen las medidas legales acordes con las conductas antisociales de los menores (vandalismo, faltas graves de disciplina, agresiones verbales reiteradas, agresiones físicas...)

- Primar en oferta de formación del profesorado, cursos vinculados a la acción tutorial y de resolución de conflictos, ampliando así los cauces de actuación ante cualquier conflicto antisocial acontecido en las aulas.

- Aumentar el contacto de padres, madres y tutores con la institución escolar, mediante cursos formativos, ampliando así el conocimiento sobre el alumno en un sentido bilateral produciéndose un conocimiento real de la situación que a su vez mejora y concilia la vida familiar y educativa del menor.

- Aumentar la plantilla laboral de los centros educativos:

Más profesores de apoyo y refuerzo.

Al menos un mediador profesional y especializado por cada centro, que realicen labor mediadora de conflictos y la labor formativa de convivencia para alumnos, profesores y padres.

- Campañas sobre la dignificación del trabajo docente y el apoyo de todos sobre su autoridad.

- Fomentar el trabajo y la educación cooperativa, con la coordinación del Departamento de Orientación, y dotar a este departamento de más medios, posibilitando que en todos los centros exista un psicólogo.

- Programas preventivos que puedan ser ejecutados por los profesores y los padres, lo que implicaría cursos específicos de entrenamiento.

SEGUNDO.- Establecer las medidas oportunas para que los alumnos con dificultades se escolaricen por igual en los centros públicos y concertados.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 30 / 74
 buvo9VujvaM=			

TERCERO.- Trasladar al Parlamento de Andalucía, al Presidente de la Junta de Andalucía y a los Grupos Políticos y órganos que constituyen el Parlamento de Andalucía, dichos acuerdos.

PUNTO 5º (147/2.009).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DESTINADOS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA”. APROBACIÓN INICIAL.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación inicial de la “Modificación Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera”, que dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.- Visto el expediente de modificación del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de septiembre de 2009, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de la Delegación de Solidaridad, de modificación del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2009 y recibido en este Ayuntamiento en fecha 23 de septiembre de 2009.

Visto el informe favorable de la Comisión de Solidaridad de fecha 30 de septiembre de 2009.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 31 / 74
 buvo9VujvaM=			

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

SE PROPONE:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera, con la redacción que a continuación se recoge, según consta en el informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de Solidaridad.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 5 de octubre de 2009, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera, con la redacción que a continuación se recoge, según consta en el informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de Solidaridad, quedando el texto íntegro como sigue a continuación:

“REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DESTINADOS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Introducción

En los últimos años, en España en general y en Andalucía en particular ha crecido la inquietud entre sus habitantes por colaborar de alguna forma en el desarrollo de las zonas del mundo más desfavorecidas. Paralelamente la cooperación española ha experimentado un crecimiento considerable con el incremento de recursos destinados a este fin así como con el impulso realizado por parte de todas las administraciones públicas, Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones locales, en materia de sensibilización y concienciación de los ciudadanos.

Pese a que estas inquietudes están calando fuerte entre la población, y pese a los esfuerzos realizados por las distintas administraciones, en la situación actual se observa una gran dispersión de esfuerzos y una falta de coordinación entre las distintas administraciones, central, autonómica y local que permita administrar de forma eficiente y eficaz todos los recursos humanos y materiales que se destinan a programas de cooperación.

La Cooperación Internacional es entendida como aquella modalidad de relaciones entre países que persiguen un beneficio mutuo. La Cooperación al Desarrollo es una parte de la Cooperación

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	32 / 74
 buvo9VujvaM=				

Internacional que, con similar propósito, se establece entre países con distinto nivel de desarrollo, con unos fines concretos (consolidación democrática, desarrollo económico y social sostenible, lucha contra la pobreza, protección del medio ambiente, entre otros) y todo ello en términos de corresponsabilidad.

Este último aspecto, la corresponsabilidad, es de particular importancia por cuanto que los países en vías de desarrollo deben tener una activa participación y más allá de una actitud receptora pasiva tienen que asumir la responsabilidad de impulsar y mantener las iniciativas puestas en marcha dentro de un programa de cooperación.

El concepto de Cooperación al Desarrollo ha evolucionado tanto en España como en la Unión Europea, desde los tiempos en que predominaban actitudes colonialistas, paternalistas y caritativas con una componente comercial importante, hasta nuestros días en que se presentan actitudes más comprometidas y solidarias. El concepto y las políticas de cooperación al desarrollo en el presente quedan plasmados en la Ley 23/1998, de 09 de julio, "de Cooperación Internacional al Desarrollo" para el caso de España, y en el Tratado de Maastricht de 1992 para la Unión Europea.

La Ley de 23/1998 tiene su origen en la declaración contenida en el preámbulo de la Constitución Española de 1978 en la que se proclama la voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la tierra. En dicha ley se define la política española de cooperación al desarrollo con un fin genérico de establecer acciones y estrategias dirigidas a la promoción del desarrollo sostenible humano, social y económico para contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo.

En el caso de la Unión Europea, en el Título XVII del Tratado de Maastricht (1992) se consagra la cooperación al desarrollo como una política comunitaria más, complementaria de las emprendidas por los estados miembros, situándola en el marco de las políticas de la U.E. Por tanto no se trata de concentrar en el plano comunitario el conjunto de los medios que actualmente aplican la Comunidad y los Estados miembros, sino que por el contrario, la definición de la política comunitaria y la determinación de los grados de integración de las políticas bilaterales de los estados miembros en la política coordinada debe estar guiada por el principio de subsidiariedad.

Los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Utrera disponen de una cantidad económica destinada a financiar diferentes proyectos de Cooperación al Desarrollo, Ayuda Humanitaria y sensibilización-formación a subvencionar iniciativas en este campo gestionadas con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y por los demás agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo.

De acuerdo con las circunstancias descritas, es necesario establecer los criterios que regirán la distribución de los fondos presupuestarios destinados a tal fin.

Por ello, en uso de las atribuciones de este Ayuntamiento, se eleva al Pleno para su aprobación el presente Reglamento por el que se establecen los principios, objetivos y normas en materia de Distribución de Fondos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria a Países del Tercer Mundo.

Capítulo I

Objeto y Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la actividad en materia de Cooperación Internacional para el desarrollo en el Ayuntamiento de Utrera y establecer los principios, objetivos, normas y requisitos exigibles en orden a la distribución y percibo de los fondos destinados por este

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 33 / 74
 buvo9VujvaM=			

Ayuntamiento a los países menos favorecidos, mediante la financiación de acciones que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades básicas, así como determinar el procedimiento de obtención de dichas ayudas, en el marco de lo señalado por los artículos 20 y 34 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por Cooperación Internacional para el Desarrollo, todas las actuaciones que desde el Ayuntamiento de Utrera se impulsen o ejecuten en países necesitados de ayuda para contribuir a la realización de los objetivos establecidos en el presente Reglamento. Se incluyen dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento las actuaciones del Ayuntamiento de Utrera dirigidas a sensibilizar a la población del municipio e informar sobre la realidad de dichos países incentivando, de esta forma, su solidaridad hacia otros pueblos.

Artículo 2. Objetivos.

El Ayuntamiento de Utrera en materia de Cooperación Internacional para el desarrollo tiene como objetivo esencial contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible. Para ello, la Cooperación impulsada por este Ayuntamiento, pretende:

- 1. Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población, con especial incidencia en las capas más desfavorecidas y a la formación y capacitación de sus recursos humanos para promover un desarrollo social y económico sostenible.*
- 2. Sensibilizar e informar a los ciudadanos de nuestro municipio, sobre la situación desfavorecida que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauces a la participación y solidaridad social en las acciones de cooperación.*
- 3. Fomentar un desarrollo respetuoso con el medio ambiente que propicie un uso racional y sostenible de los recursos naturales de los países destinatarios.*
- 4. Fomentar la acción humanitaria.*
- 5. Contribuir a la consolidación de la democracia, del Estado de Derecho, al fortalecimiento institucional y a la descentralización político-administrativa en los países destinatarios de la ayuda, como instrumento para la resolución de las necesidades de la población y, de esta forma, favorecer la redistribución de la riqueza, la justicia social y la paz, así como la extensión de la educación y la cultura a toda la población.*

Artículo 3. Prioridades.

La actuación del Ayuntamiento de Utrera en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo girará en torno a las siguientes prioridades:

- 1. Para todo tipo de proyectos:*
 - 1.1. Los proyectos presentados por ONG's tendrán representación en el municipio de Utrera y deberán acreditar que su representante tiene plenos poderes para actuar como interlocutor ante el Ayuntamiento de Utrera, siendo, por tanto, su representante legal y que disponen de medios humanos y materiales suficientes. Deberán acreditarse los citados medios, mediante:*
 - 1.1.1. Organigrama y estructura organizativa de la ONG en Utrera*
 - 1.1.2. Nombre, cargo, dedicación y titulación del responsable*
 - 1.1.3. Número de socios, patronos, entidades o miembros colaboradores en*

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 34 / 74
 buvo9VujvaM=			

Utrera

- 1.1.4. *Declaración responsable del representante legal respecto a la experiencia de la ONG en actividades de promoción de valores solidarios en Sevilla y/o en proyectos de cooperación al desarrollo*
- 1.1.5. *Domicilio en el que tiene la ONG su sede indicando: si hay cartel indicativo externo; horario de apertura e instalaciones de que dispone (biblioteca, salas de reuniones, etc.)*
- 1.2. *Los proyectos presentados por grupos de ONG's en los que exista una distribución clara de cometidos y responsabilidades entre las organizaciones participantes.*
- 1.3. *Los proyectos que sean continuación de los subvencionados en convocatoria anteriores por el Ayuntamiento de Utrera.*
- 1.4. *Los proyectos en los que la ONG financie en efectivo más del 10% del presupuesto total del proyecto en costes directos.*
- 2. *Para proyectos a realizar en países en vías de desarrollo:*
 - 2.1. *Prioridades geográficas:*
 - Tendrán prioridad los proyectos a realizar en los siguientes países:*
 - 2.1.1. *Los países de Iberoamérica.*
 - 2.1.2. *Los países árabes del Norte de África y de Oriente Medio*
 - 2.1.3. *Los países del África Subsahariana*
 - Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.*
 - 2.2. *Prioridades sectoriales:*
 - 2.2.1. *Los servicios sociales básicos: educación básica, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria.*
 - 2.2.2. *El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones. El apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano.*
 - 2.2.3. *El respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados, desplazados, retornados, indígenas y minorías).*
 - 2.2.4. *La formación y la capacitación de recursos humanos.*
 - 2.2.5. *La dotación, mejora o ampliación de infraestructuras, así como el desarrollo de la base productiva, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos.*
 - 2.2.6. *La protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.*
 - 2.2.7. *La promoción de la cultura, del patrimonio histórico y de los valores,*

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 35 / 74
 buvo9VujvaM=			

- especialmente en aquellos aspectos directamente relacionados con la identidad de los pueblos, que favorezcan su desarrollo endógeno.
- 2.2.8. *El fomento de la ordenación física, territorial y urbanística, incluyendo la política de suelo y vivienda, la rehabilitación del patrimonio arquitectónico y urbanístico y el transporte público.*
 - 2.2.9. *La educación y la sensibilización de la población del municipio en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*
 - 2.2.10. *La promoción de la educación para el desarrollo en los ámbitos educativos del municipio de Utrera.*
 - 2.2.11. *El fomento de una mayor implicación en las tareas de Cooperación para el Desarrollo de los diversos agentes de la cooperación del municipio de Utrera.*
 - 2.2.12. *El fomento de la investigación y la formación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sobre la Cooperación para el Desarrollo.*
- 2.3. **Beneficiarios**
Los sectores más desfavorecidos de la población de los países en los que se va a realizar el proyecto, en particular, infancia y juventud, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.
3. **Proyectos de educación y sensibilización a realizar en el municipio de Utrera.**
Tendrán prioridad:
- 3.1. *Jornadas de divulgación e información de la realidad social o económica de los países en vías de desarrollo, con documentación actualizada y contrastada.*
 - 3.2. *Campañas de educación al desarrollo y sensibilización destinadas a la promoción de valores tales como la tolerancia ante las diferencias, la igualdad y el respeto a la diversidad cultural y religiosa.*
 - 3.3. *Acciones orientadas a la formación de formadores (docentes, animadores socio-culturales...) en contenidos relacionados con la realidad de los países en vías de desarrollo y la cooperación.*
 - 3.4. *Elementos formativos de soporte en campañas de denuncia de las causas de la pobreza.*
4. **Proyectos específicos de acción social destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo a realizar en el municipio de Utrera.**
Tendrán prioridad los proyectos que:
- 4.1. *Posibiliten su integración en la sociedad de acogida.*
 - 4.2. *Faciliten el retorno favorable al país de origen.*

Artículo 4. Agentes de la Cooperación.

A los efectos del presente Reglamento, se consideran agentes de la Cooperación, los siguientes:

1. *El Ayuntamiento de Utrera, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales en su caso y en sus distintas modalidades.*
2. *Organizaciones No Gubernamentales, es decir, aquellas entidades privadas, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los ámbitos de actuación de Cooperación Internacional para el desarrollo.*
3. *Otras entidades o instituciones que actúen en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo*

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 36 / 74
 buvo9VujvaM=			

siempre que estas actuaciones no tengan carácter lucrativo, entre otros, Asociaciones Empresariales, Universidades y Sindicatos.

4. Colectivos o contrapartes locales, instituciones públicas y organizaciones de los países empobrecidos.

Artículo 5. Modalidades de la Cooperación para el Desarrollo.

La política del Ayuntamiento de Utrera, en materia de Cooperación Internacional para el desarrollo podrá llevarse a cabo a través de dos modalidades:

1. Cooperación Internacional Directa: es aquella que es desarrollada directamente por el Ayuntamiento de Utrera, y en especial los proyectos para desarrollar el/los convenios de hermanamiento establecidos por este Ayuntamiento, así responsabilizándose de su gestión y de los resultados obtenidos
2. Cooperación Internacional Indirecta: es aquella que se desarrolla a través de proyectos presentados por Organizaciones No Gubernamentales, o bien a través de los demás agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Artículo 6. Actuaciones objeto de financiación.

Se establecen cuatro líneas de actuación objeto de financiación:

1. Ayuda a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria presentados y gestionados directamente por el Ayuntamiento de Utrera, o en colaboración con otros agentes de la Cooperación al Desarrollo.
2. Ayudas a proyectos de Cooperación presentados por Asociaciones privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) con implantación en el ámbito municipal.
3. Ayudas Humanitarias ante situaciones de emergencia causadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras.
4. Organización de seminarios y jornadas de cursos técnicos y de sensibilización, relacionados con la Cooperación al Desarrollo y todas aquellas acciones que no estando incluidas en los apartados anteriores, guardan estrecha relación con el objeto regulado en el presente Reglamento.

Artículo 7. Educación y sensibilización.

El Ayuntamiento de Utrera promoverá acciones de educación para el desarrollo y de sensibilización de la problemática de los países menos desarrollados, con el objetivo de propiciar el compromiso solidario de la sociedad. Dichas actividades podrán realizarse directamente o en colaboración con organizaciones e instituciones que desarrollen su trabajo en esta área de ámbito municipal.

Artículo 8. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las acciones a que se hace referencia en este Reglamento se hará con cargo a la partida presupuestaria de Cooperación Internacional, en la que se consignarán los fondos destinados a estas ayudas.

Artículo 9. Publicidad de la cofinanciación de actividades.

Todas aquellas Instituciones receptoras de las ayudas reguladas en este Reglamento o aquellas otras que cofinancien sus actividades con fondos del Ayuntamiento de Utrera estarán obligadas a hacer público en todas sus actuaciones la colaboración de este Ayuntamiento.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 37 / 74
 buvo9VujvaM=			

Capítulo II
De la Comisión de Solidaridad

Artículo 10. Naturaleza.

La Comisión de Solidaridad, como Órgano interno del Ayuntamiento de Utrera tendrá carácter consultivo, deliberante y con capacidad de propuesta, para la identificación y selección de las actividades de Cooperación Internacional y de seguimiento y valoración de las acciones desarrolladas o subvencionadas. De forma específica tendrá las funciones siguientes:

1. *Proponer prioridades y criterios que deberán regir en la concesión de ayudas y subvenciones a proyectos de cooperación.*
2. *Dictaminar las solicitudes y programas presentados.*
3. *Dictaminar las propuestas de resolución de concesión de las ayudas y las que reglamentariamente se requieran.*
4. *Verificar el destino dado a las ayudas y subvenciones mediante su seguimiento y evaluación, de conformidad con los criterios y directrices que al efecto establezca las bases de la convocatoria.*
5. *Proponer la celebración de programas de sensibilización y educación para el desarrollo, la solidaridad y la cooperación con los países menos favorecidos.*
6. *Proponer la organización de encuentros y actividades encaminadas al fomento de la solidaridad y cooperación para el desarrollo, así como la realización y publicación de estudios y documentos con este fin.*
7. *Proponer la formalización de convenios con otras Administraciones y con Instituciones Públicas y/o Privadas, para la realización de acciones de cooperación.*
8. *Cualquier otra actuación relacionada con esta materia.*

Artículo 11. Composición de la Comisión.

La Comisión de Solidaridad estará compuesta por los siguientes miembros:

1. *Presidente:*
El/la Excmo/a. Sr/a. Alcalde-Presidente/a Ayuntamiento de Utrera
2. *Vicepresidente:*
El/la Concej/a de Solidaridad
3. *Vocales:*
 - 3.1. *El/la Concej/a responsable de Área de Bienestar Social.*
 - 3.2. *El/la Concej/a responsable de Hacienda.*
 - 3.3. *Los/as portavoces de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación o Concejales/as en quienes deleguen.*
 - 3.4. *Un representante del Observatorio Ciudadano.*
 - 3.5. *Un representante de las O.N.G. 's inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera.*
4. *Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.*
5. *El Técnico responsable de Cooperación Internacional, con voz pero sin voto.*
6. *Podrán asistir a esta Comisión como asesores o colaboradores aquellas personas físicas o jurídicas que coadyuven con sus conocimientos técnicos a la consecución y desarrollo de determinados proyectos, que serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente. Así mismo asistirá el Sr. Interventor General cuando sea convocado a la Sesión.*

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 38 / 74
 buvo9VujvaM=			

Artículo 12. Periodicidad de las sesiones.

La Comisión de Solidaridad se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario cada vez que lo estime el Presidente o lo solicite una cuarta parte de sus miembros. En este caso la celebración de la sesión se realizará en el plazo de 15 días hábiles desde que se solicita estando al respecto a lo que para este tipo de sesiones establece la L.B.R.L. respecto al Pleno. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple y tendrán la forma de dictamen o propuesta.

Capítulo III

Ayudas a proyectos presentados por entidades privadas sin ánimo de lucro (ONG'S)

Artículo 13. Finalidad.

Se podrán conceder ayudas y subvenciones mediante el procedimiento establecido en los artículos siguientes a Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) para la realización y fomento de actividades de Cooperación Internacional para el desarrollo con implantación en el municipio.

Artículo 14. Destino de las ayudas.

Las acciones de Cooperación al Desarrollo contempladas en este Capítulo, susceptibles de financiación deberán ir dirigidas a países no desarrollados, preferentemente a las áreas geográficas contempladas en el art. 3.º de este Reglamento, para la obtención de un desarrollo sostenible e integral de la zona.

Artículo 15. Requisitos que deben cumplirse.

Para poder conceder las ayudas y subvenciones, a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) con implantación local, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser personas jurídicas de naturaleza privada y estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro de la AECI (Agencia Española de Cooperación Internacional), establecido por la Ley de Cooperación Internacional (Ley 23/98, de 7 de julio) o la AACI (Agencia Andaluza de Cooperación Internacional), establecido en la Ley 2/22006 de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional (BOJA 98 de 24 de mayo de 2006), o haber solicitado la inscripción en el mismo.
2. Estar constituida legalmente e inscrita como asociaciones o fundaciones en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera.
3. Las entidades deberán tener, en el momento de la presentación de la solicitud, una antigüedad mínima de un año de inscripción en el registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público.
4. Carecer de fines de lucro.
5. Tener como fines institucionales expresos, según sus propios estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población. En el caso de proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedente de países en vías de desarrollo, deberán tener como fines institucionales la atención de los mismos.
6. No estar incurso en procedimiento de reintegro de alguna ayuda económica concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Utrera.
7. Estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 39 / 74
 buvo9VujvaM=			

8. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el día de presentación de la solicitud, mantenerse durante el periodo de resolución y, en su caso, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Por razones de interés social la Comisión podrá estudiar la posibilidad de aprobar proyectos presentados por ONG que no estén inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera.

Artículo 16. Reglas para la financiación de proyectos.

En orden a la financiación de los proyectos, se establecen las siguientes reglas:

1 Contribución económica del Ayuntamiento de Utrera:

- 1.1 El proyecto podrá ser subvencionado hasta un máximo del 80 por 100 del coste total del proyecto. Los costes indirectos incluidos en el proyecto no podrán superar el 10 por 100, siempre que de acuerdo con el artículo 31.8 de la LGS no sean susceptibles de recuperación o compensación. El importe restante corresponderá a aportaciones de las ONGD solicitantes, de su contraparte local, de la población beneficiaria o de otros financiadores, públicos o privados.
- 1.2 La concesión de una subvención del Ayuntamiento de Utrera para un proyecto específico es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el total del proyecto.
- 1.3 Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar, y que son susceptibles de valoración.
- 1.4 Asimismo, podrán considerarse como contribuciones de la contraparte local en el país beneficiario, aquellas aportaciones de recursos que sean imprescindibles como mano de obra, solares, tierras e infraestructuras aportadas.

Capítulo IV

Requisitos de los proyectos financiados, aplicación de las ayudas y gastos imputables

Artículo 17. Requisitos de los proyectos financiados.

Para poder tener acceso a las ayudas reguladas en el presente Reglamento, con carácter general los proyectos presentados deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.1 Prever una ejecución con repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de la población o zonas más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.
- 1.2 Que en su ejecución participen personas físicas o jurídicas de la zona donde se desarrolla la acción y subsidiariamente, y en su caso, del ámbito territorial del Ayuntamiento de Utrera.

Artículo 18. Aplicación de las ayudas y gastos imputables.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera podrán financiar costes directos e indirectos, hasta el límite fijado en el art. 16.1., derivados de la ejecución de los proyectos aprobados.

Se consideran gastos directos aquellos que son propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos. Tienen este carácter, los gastos de adquisición o arrendamiento de terreno o inmuebles, infraestructuras, construcción y/o reformas de inmuebles, compras de equipos y suministros, personal local, personal expatriado, viajes, estancias y dietas del personal no vinculado al seguimiento y control del proyecto, gastos de funcionamiento y fondos rotatorios.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	40 / 74
 buvo9VujvaM=				

Se considerarán valorizaciones en las aportaciones de la contraparte local solo en las partidas presupuestarias destinadas a adquisición y utilización de terrenos e instalaciones, personal local y autoconstrucción de viviendas.

Adquisición o arrendamiento de terrenos o inmuebles: En los gastos imputados a terrenos e inmuebles vinculados al proyectos, deberá especificarse:

- 1.1 Descripción física
- 1.2 Localización exacta
- 1.3 Titularidad a la que quede vinculada la adquisición o arrendamiento

Construcción y/o reforma de inmuebles: Se podrá imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, licencias de obras y tasas. En los gastos imputados a construcción y/o reforma de inmuebles vinculados al proyecto, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

Equipos y suministros: Todos los gastos derivados del envío de los equipos al país de ejecución podrán justificarse con cargo a esta partida.

Los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación del Ayuntamiento de Utrera deberán quedar formalmente vinculados al proyecto, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONG española ni la contraparte local.

Personal local: Personal de la ONG española o de la contraparte local sometido a la legislación del país donde se desarrolle el proyecto. Se presentará documento en que se constate el salario medio del país para este tipo de contrato.

Personal expatriado: Personal de la ONG española sometido a la legislación española (con independencia del país en que preste sus servicios) y que participe activamente en el desarrollo del proyecto, durante un periodo significativo de tiempo. Deberá justificarse la necesidad de su participación en el desarrollo del proyecto, así como las funciones a desempeñar y la cualificación profesional del mismo.

En las partidas de personal local y expatriado, no se incluirán los gastos laborales o prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento o evaluación del proyecto.

Viajes, estancias y dietas: Se incluirán los gastos de desplazamiento derivados de las actividades programadas en el proyecto (por ejemplo: dietas para asistir a cursos, desplazamiento de los beneficiarios, viajes del personal local y expatriados, etc.). Se imputarán en esta partidas los gastos menores de locomoción y manutención (taxis, autobuses, facturas de restaurantes, etc.)

Gastos de funcionamiento: Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto, así como los gastos bancarios de las transferencias monetarias del proyecto.

Los costes indirectos podrán contemplar los siguientes gastos: formulación, seguimiento (gastos de administración) y evaluación propia.

Artículo 19. Destino de los bienes adquiridos.

Los bienes, muebles e inmuebles que se construyan con financiación del Ayuntamiento de Utrera deberán quedar formalmente vinculados al proyecto, pasando a ser propiedad de los beneficiarios últimos de la subvención, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONG española ni la contraparte local.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 41 / 74
 buvo9VujvaM=			

Capítulo V

De las solicitudes de subvención y de la documentación a aportar por los solicitantes

Artículo 20. Documentación a presentar específicamente por las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro (ONG'S).

1 Las ONG deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.1 Instancia-formulario, según modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, dirigida al Señor Alcalde, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la ONG. El modelo de Instancia-formulario será facilitado por el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC)
- 1.2 Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales (Ministerio de Economía y Hacienda y Tesorería del Ayuntamiento de Utrera) y de la Seguridad Social, según la legislación vigente.
- 1.3 Título o poder a favor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la ONG, según sus estatutos.
- 1.4 Copia del DNI de la persona que formule la solicitud como representante legal de la ONG.
- 1.5 Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONG.
- 1.6 Estatutos de la ONG, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener como fines institucionales expresos la realización de actividades de cooperación entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población. En el caso de proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo, deberá constar explícitamente entre sus fines institucionales la atención a los mismos.
- 1.7 Certificado de inscripción en el Registro de la AECI o la AACI o acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo.
- 1.8 Para acreditar la antigüedad mínima de una año, certificado de inscripción en el correspondiente Registro.
- 1.9 Declaración del representante legal de la ONG que indique la ausencia o la última fecha de modificación de los estatutos.
- 1.10 Memoria explicativa de las características de la ONG solicitante, incluyendo un resumen de los proyectos más importantes realizados, fuentes de financiación, estado contable, número de socios, nombres de sus directivos, organigrama, sedes y relación del personal laboral si lo hubiere, todo ello del año anterior a la convocatoria.
- 1.11 Declaración del representante legal de la ONG, para cada proyecto, en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Utrera.
- 1.12 Declaración del representante legal de la ONG, para cada proyecto, de que las actuaciones a financiar por el Ayuntamiento de Utrera no han empezado a ejecutarse con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
- 1.13 Declaración del responsable de la Contraparte Local, para cada proyecto, en el que se acredite el conocimiento del proyecto presentado por la ONG al Ayuntamiento de Utrera, así como el compromiso de participar en su desarrollo en los términos establecidos en el mismo. En el caso de que el proyecto lo requiera, acreditación documental de las

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 42 / 74
 buvo9VujvaM=			

solicitudes de intervención, autorizaciones o acuerdos necesarios, por parte de las autoridades o colaboradores del país receptor de la ayuda, para la ejecución del proyecto.

2 Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. Solamente los documentos indicados en el apartado 1.13 se admitirán en soporte fax.

3 En el caso de que la ONG hubiera presentado en otras convocatorias la documentación requerida en los apartados 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.8, y hubiera obtenido subvención del Ayuntamiento de Utrera, no tendrá que volver a presentarla, salvo que hayan pasado más de cinco años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación. Si la citada documentación no se aportara por los motivos anteriormente, deberá adjuntarse una declaración del representante de la ONG de que la documentación aportada no ha sufrido modificación, indicando cuando se aportó.

4 Forma de presentación.

Los documentos deberán presentarse agrupados mediante cualquier sistema de encuadernación (preferentemente por sistemas normalizados de doble taladro), ordenados, numerados y con índice. Se presentarán en la siguiente forma:

Volumen 1: Documentación administrativa. Contendrá la documentación administrativa relativa a la ONG: Documentos indicados en los apartados 1.2. a 1.10 de la presente base. Se indicará en la portada el nombre la ONG y Convocatoria del año en curso.

Volumen 2: Instancia-formulario de identificación del proyecto. Contendrá la información relativa al proyecto, según el modelo de Instancia-formulario y los documentos indicados en los apartados 1.11 a 1.13 de la presente Base. Se indicará en la portada el título del proyecto, el nombre de la ONG y Convocatoria del año en curso.

Se presentará un solo ejemplar del Volumen 1, aunque se presente más de un proyecto.

Se presentarán dos ejemplares del Volumen 2, por cada proyecto para el que se solicite subvención (puede ser un original y una fotocopia)

Si se presentara documentación complementaria relativa al proyecto, se hará en otro volumen independiente: Volumen 3: Anexos para cada proyecto. Se indicará en la portada título del proyecto, el nombre de la ONG y Convocatoria 2005.

Los documentos deberán estar redactados en castellano. No se considerarán los documentados redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción validada por el representante legal de la ONG.

Los textos se escribirán con letras de tamaño fácilmente legible (igual o superior al de Arial 12).

Artículo 21. Definición del proyecto

La definición del proyecto se hará en la instancia-formulario, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1 Identificación y formulación precisas, con objetivos claros y realistas.
- 2 Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario, que incluya el destino que se dará, en su caso, a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 43 / 74
 buvo9VujvaM=			

- 3 Estudio de su viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.
- 4 Inclusión de criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos y mecanismos de control y seguimiento.
- 5 Datos de la contraparte local, para los proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, indicando experiencia en la misma.
- 6 Grado de implicación en el proyecto de los beneficiarios, autoridades locales, organizaciones sociales, etc.
- 7 Beneficiarios, empleo de personal local, empleo de recursos locales, origen de la demanda, efecto multiplicador, impacto de género, etc.

En el caso de que el proyecto global sea plurianual, se deberá incluir un desglose presupuestario por cada año de ejecución, indicando a cual corresponde la subvención solicitada.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Utrera, se reserva el derecho de exigir cuanta información o documentación se estime necesaria para cada caso concreto. Igualmente, podrá requerir la subsanación de errores y la adecuación del proyecto a las bases de la convocatoria.

Artículo 22. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Utrera, (Plaza de Gibaxa, 1) o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas ONG's sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base séptima 8.2.

Artículo 23. Subsanación de defectos o deficiencias.

Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la anterior.

Capítulo VI

De la valoración y selección de los proyectos y abono de las cantidades subvencionadas

Artículo 24. Valoración.

La Comisión de Solidaridad procederá a la valoración y selección de los proyectos y solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios que establezcan las respectivas convocatorias.

En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta, además de las prioridades establecidas en los apartados anteriores, la viabilidad y la coherencia interna del proyecto y los siguientes aspectos:

1. Proyectos en países en vías de desarrollo. Viabilidad económica y social tras el cese de la ayuda exterior, evitando crear relaciones de dependencia. Mecanismos de control y seguimiento. Impacto de género. Tendrán consideración especial los proyectos que favorezcan la participación e integración de la mujer y los que tengan un efecto

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 44 / 74
 buvo9VujvaM=			

multiplicador. Asimismo, se valorarán especialmente aquellos proyectos en los que para su ejecución se cuente con personal y material local del país receptor, para conseguir una mayor integración y participación de los beneficiarios desde su inicio.

2. *Proyectos de educación y sensibilización. Se valorarán especialmente los proyectos destinados a colectivos con capacidad de obtener un efecto multiplicador mayor y los destinados a jóvenes y/o estudiantes.*

También se valorará las características de los solicitantes, concernientes tanto a la ONG española que solicita la ayuda económica como, en su caso, a la contraparte local. Se valorará la experiencia en proyectos anteriores en el sector y en la zona de acción, sus estructuras de gestión y su capacidad técnica. En los proyectos presentados por ONG's a las que les hayan sido subvencionados anteriormente otros proyectos, en la valoración final, se considerarán especialmente los antecedentes obrantes sobre el desarrollo y resultado de los mismos.

Artículo 25. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios aplicados.

Artículo 26. Instrucción del procedimiento

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el art. 24.1 de la LGS, a la Delegación de Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. *Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.*
2. *Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.*

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

Artículo 27. Comisión de valoración y propuesta de resolución provisional.

La Comisión de valoración será la Comisión de Solidaridad. Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración formulará la Propuesta de Resolución Provisional que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones, con el número de identificación fiscal, así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La Propuesta de Resolución Provisional se publicará en la página web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org) para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, formulen, en su caso, las alegaciones

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 45 / 74
 buvo9VujvaM=			

que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 28. Aceptación de la subvención.

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, aquellos solicitantes que hayan sido propuestos para ser subvencionados co una cantidad idéntica a la solicitada, deberán comunicar su aceptación mediante una carta firmada por el representante legal de la entidad o agrupación.

Asimismo se entenderá que los solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 29 del Reglamento, aceptan la subvención por la cantidad señalada en la propuesta de resolución provisional.

Respecto de aquellos solicitantes que figuren propuestos para ser subvencionados en la Propuesta de Resolución Provisional, por una cantidad inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 14 de la Convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida

Artículo 29. Reformulación de proyectos.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para Reformular, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, identificando de entre las actuaciones propuestas aquéllas cuyo compromiso mantiene. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Artículo 30. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizado, en su caso, el trámite de Audiencia o la reformulación solicitada, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar la relación de los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, con el número de identificación fiscal, la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, conforme a lo establecido en el RLGS, en su artículo 30.

Asimismo deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes: Presentados fuera de plazo, desistidas por no haber realizado la subsanación tras un requerimiento, excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria y denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

La Propuesta de Resolución Definitiva se publicará en la página web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).

Dicha Propuesta de Resolución Definitiva, no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos. Sólo la publicación de la resolución de concesión generará estos derechos.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 46 / 74
 buvo9VujvaM=			

Artículo 31. Concesión de la subvención.

A tenor del art. 22.1 de la LGS, la propuesta de concesión de subvenciones se formulará al órgano competente que, en este caso, es la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución procedente.

Dicha resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía. Además hará constar, expresamente, la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos de su desestimación, acreditando los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el art. 59, de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También se publicará en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Utrera.

El plazo máximo para dictar la resolución será de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo.

Dicha resolución, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Utrera de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

No podrá resolverse la concesión de subvención a una ONG sobre la que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, parcial o total, de subvenciones anteriores, hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrá resolverse la concesión de subvenciones a ONG que no hayan justificado las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, o no se hallen al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios anteriormente suscritos.

Artículo 32. Convenio de colaboración

Cada una de las organizaciones beneficiarias de la ayuda suscribirá un convenio, en el que se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes y las fórmulas de abono de la subvención y seguimiento específico del proyecto. Cuando un proyecto sea presentado conjuntamente por varias organizaciones, el convenio será suscrito conjuntamente por todas ellas. Con anterioridad a la firma de los Convenios, la ONG deberá presentar la documentación que le sea requerida. La firma del convenio se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación el proyecto por la Comisión de Solidaridad, siempre que la ONG no tenga pendiente de firma Convenios de Convocatorias anteriores.

Artículo 33. Ejecución de proyectos subvencionados.

El seguimiento y control de los proyectos se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1 A efectos de la convocatoria de subvenciones, el plazo máximo para la ejecución de los

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 47 / 74
 buvo9VujvaM=			

proyectos de desarrollo será de 24 meses.

El inicio de las actividades deberá producirse en el periodo comprendido entre el último día del plazo de la presentación de las solicitudes y, en todo caso, antes de transcurridos dos meses desde la fecha de recepción de los fondos. Esta fecha de recepción de los fondos deberá ser acreditada, mediante la remisión a la Delegación de Solidaridad, del correspondiente documento bancario de ingreso de los mismos en la cuenta corriente de la entidad subvencionada, en el plazo de diez días hábiles, con indicación expresa de todos los datos de identificación de la cuenta.

Si por circunstancias excepcionales, no pudiese comenzar en este plazo, la ONG deberá comunicar y justificar los motivos por lo que ello no resulte posible.

Si la ONG solicitara un aplazamiento en la fecha de inicio del proyecto o en la finalización, deberá, en todo caso, ser expresamente autorizado por la Comisión de Solidaridad del Ayuntamiento de Utrera.

- 2 La ONG deberá presentar los documentos justificativos de todos los gastos del proyecto subvencionado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La justificación de la subvención concedida se realizará con los documentos justificativos de los gastos, de conformidad con los requisitos establecidos en la instrucción de justificación, que se incorpora a las bases de la convocatoria, como Anexo III. Revisada la documentación justificativa aportada, en su caso, se requerirá a la ONG la subsanación de las posibles deficiencias. Transcurrido el plazo que se señale para ello se resolverá lo que proceda.

- 3 La ONG deberá presentar, igualmente, en el mismo plazo, un informe final que contendrá como mínimo los siguientes datos

3.1 Datos identificativos del proyecto (nombre, localización, convocatoria, etc.)

3.2 Fecha de recepción de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Utrera

3.3 Fecha de inicio prevista y real

3.4 Fecha de finalización prevista y real

3.5 Periodo de ejecución en meses

3.6 Modificaciones sustanciales realizadas en el proyecto inicial, haciendo constar la fecha de autorización por el Ayuntamiento de Utrera

3.7 Lugar de realización, en caso de modificación sobre la prevista

3.8 Objetivo global y específicos conseguidos

3.9 Actuaciones realizadas y cronograma de las mismas

3.10 Número de beneficiarios directos e indirectos

3.11 Ejecución del presupuesto, indicando cantidad total invertida

3.12 Explicar si el proyecto sigue funcionando sin ayuda externa

3.13 En todos los puntos anteriores se indicarán las desviaciones producidas sobre las inicialmente consideradas y las causas de tales desviaciones

3.14 Valoración general sobre la ejecución del proyecto y viabilidad futura

3.15 Material documental, fotográfico y/o videográfico sobre la ejecución del proyecto

Artículo 34. Revocación de las ayudas.

El incumplimiento, por las entidades subvencionadas, de las condiciones expresadas en este Reglamento, y en el resto de las disposiciones que resultasen de aplicación, así como la duplicidad de

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 48 / 74
 buvo9VujvaM=			

subvenciones, constituirá causa determinante de revocación del acuerdo de concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Utrera, debiendo procederse al reintegro de su importe conforme a los trámites legales establecidos, sin menoscabo de proyectos cofinanciados desde su origen o desarrollo.

Artículo 35. Otras obligaciones de las ONG's beneficiarias de las subvenciones

- 1 La solicitud de ayuda de subvención conlleva el compromiso por parte de la organización peticionaria de utilizar con el mayor rigor los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencias y solicitud de autorización para cualquier cambio.
- 2 La ONG deberá comunicar al Ayuntamiento de Utrera si, para el proyecto que presenta a la convocatoria, ha solicitado ayudas a otras Entidades y, en su caso, si le han sido concedidas. Deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de evitar duplicidad en el pago de las subvenciones y posibilitar la más adecuada asignación de los recursos. En el caso de proyectos financiados con la participación de otras entidades se deberá acreditar documentalmente la concesión de las demás subvenciones, antes de proceder a la firma del preceptivo convenio con el Ayuntamiento de Utrera.
- 3 Las ONG's subvencionadas deberán justificar ante el Ayuntamiento la totalidad de la inversión realizada en el proyecto, con independencia de quien haya sido el financiador, al objeto de comprobar que el coste total del mismo no ha sufrido modificación con respecto al aprobado.
- 4 Las ONG's que reciban subvenciones se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Utrera y de la entidad o entidades encargadas del seguimiento, así como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal. Asimismo, estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por parte del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.
- 5 Toda ONG que resulte beneficiada con la aprobación de un proyecto deberá llevar a cabo una presentación pública ante los medios de comunicación locales del proyecto subvencionado. En toda información o publicidad que sobre los proyectos subvencionados se haga se deberá constar que éstos se realizan con la cofinanciación del Ayuntamiento de Utrera. En las publicaciones y en cualquier difusión escrita o gráfica que se haga figurará el logotipo del Ayuntamiento de Utrera junto al de la ONG y en igualdad de condiciones.
- 6 En caso de que la ONG subvencionada considere necesario hacer alguna modificación sustancial en el desarrollo del proyecto, ya sea en la parte financiada por el Ayuntamiento de Utrera como en el resto, respecto a lo previsto inicialmente, deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento de Utrera, quien, en su caso, concederá la autorización previa y expresa. Se entiende que existe modificación sustancial en el proyecto cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - 6.1 Las que afectan a los objetivos y dimensiones del proyecto
 - 6.2 Cambio de la contraparte local
 - 6.3 Cambio de la localización del proyecto
 - 6.4 Disminución del número de beneficiarios directos
 - 6.5 Cambio en el destino del gasto de las partidas presupuestarias aprobadas o cuando se modifique en más de un 15% la cantidad prevista en cualquier partida

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 49 / 74
 buvo9VujvaM=			

6.6 Aumento del plazo de ejecución del proyecto

- 7 Las ONG subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
- 8 En aquellos proyectos en los que se elabore cualquier tipo de publicación, de deberá aportar copia al Ayuntamiento.
- 9 En los proyectos de sensibilización, se deberán aportar ejemplares de los materiales divulgativos empleados.

La entidad solicitante deberá informar inmediatamente, y siempre antes de la finalización del Proyecto, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por la Comisión de Solidaridad.

Artículo 36. Reintegro de las subvenciones

- 1 El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 31, 33 y 35, así como de las establecidas en el artículo 37 de la LGS, y los art. 91 a 93 del RLGs y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en la convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del Título III del RLGs y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

- 2 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
- 2.1 Incumplimiento de la obligación de justificación según las normas establecidas
- 2.2 Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- 2.3 Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- 2.4 Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento de Utrera
- 2.5 Incumplimiento de las Bases o cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención
- 2.6 La negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Utrera
- 3 En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Utrera, el importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera.
- 4 La ONG que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

Artículo 37. Reinversión de ingresos.

Si los proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, dando cuenta de ello al Ayuntamiento de Utrera, dictándose la correspondiente Resolución de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 50 / 74
 buvo9VujvaM=			

Comisión de Solidaridad.

Artículo 38. Responsabilidad

La ONG beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante el Ayuntamiento de Utrera de la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la contraparte local, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar las exigencias del Ayuntamiento.

Artículo 39. Devolución de documentación

La copia de la documentación aportada de los proyectos que no resulten subvencionados podrá ser retirada de las dependencias municipales por la ONG en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento no estará obligado a la custodia de la misma.

Capítulo VII

Proyectos gestionados directamente por el Ayuntamiento de Utrera o en colaboración con el resto de agentes de la cooperación

Artículo 40. Proyectos de Cooperación gestionados por el Ayuntamiento de Utrera

Por iniciativa del Ayuntamiento de Utrera, se podrán llevar a cabo proyectos de Cooperación al Desarrollo, gestionados directamente por ésta o en colaboración con el resto de Agentes de Cooperación al Desarrollo.

Los Proyectos de Cooperación Internacional gestionados directamente por el Ayuntamiento de Utrera deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Se desarrollarán de acuerdo con convenios y protocolos de colaboración o hermanamientos con instituciones de los países destinatarios.
2. Serán presentados y justificados por la institución del país destinatario o por su representación legal en España.
3. Deberán contar preceptivamente con el informe favorable de la Comisión de Solidaridad.

Capítulo VIII

Ayudas de emergencia en caso de extrema necesidad provocados por catástrofes naturales o conflictos bélicos y ayuda humanitaria

Artículo 41. Ayudas en catástrofes naturales y de emergencia.

En los supuestos de catástrofes naturales, conflictos, guerras o situaciones de extrema necesidad, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, podrá conceder ayudas urgentes tendentes a paliar los efectos negativos producidos como consecuencia de estos eventos.

En el caso de ayudas humanitarias de emergencia motivadas por epidemias o calamidades públicas, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, tendrá la facultad de resolver lo procedente, informando de ello a la Comisión de Solidaridad.

La concesión de estas ayudas no estará sometida a los trámites establecidos en el presente documento, elaborándose un informe donde se contengan las razones de la concesión que será presentado a la Comisión de Solidaridad, inmediatamente posterior a la Resolución de la Presidencia.

Capítulo IX

De las cantidades destinadas a cooperación internacional al desarrollo y ayudas de emergencia

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 51 / 74
 buvo9VujvaM=			

Artículo 42. Distribución de ayudas.

El importe total consignado en los presupuestos del Ayuntamiento de Utrera para ayuda a los países menos favorecidos se distribuirá de la siguiente manera:

1. El 70 % para subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo que presenten las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S).
2. El 20 % del total de la cantidad consignada, para financiar Proyectos presentados y gestionados directamente por el Ayuntamiento de Utrera, o en colaboración con el resto de agentes de la Cooperación al Desarrollo.
3. El 10 % para ayudas humanitarias de emergencia ante situaciones causadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras y para ayuda humanitaria urgente en caso de epidemias o calamidades.

En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada uno de los apartados anteriores por no darse las circunstancias que en los mismos se preveen, la Comisión de Solidaridad podrá destinar estos recursos a otros contemplados en este artículo que lo precisen.

**Capítulo XI
Convocatoria anual**

Artículo 43. Tramitación.

En el primer cuatrimestre de cada año se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera la convocatoria dirigida a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S), para que, en el plazo fijado puedan solicitar subvenciones con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo con el contenido de este Reglamento y aportar los proyectos y la documentación oportunos. Dichas convocatorias deberán ser aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local previo informe de la Comisión de Solidaridad, Secretaría e Intervención.

Artículo 44. Plazo para resolver.

El órgano instructor, previo informe de la Comisión de Solidaridad, propondrá a la Junta de Gobierno Local la adopción de las Resoluciones sobre los proyectos que vayan a ser subvencionados antes del primero de Julio de cada año, una vez emitidos los preceptivos informes de la Intervención y la Secretaría General de la Corporación.

Artículo 45. Abono de las ayudas.

Una vez aprobadas las subvenciones concedidas, la tramitación de las siguientes fases del gasto, en cuanto al reconocimiento de obligaciones y su pago se realizarán previa firma del convenio con la ONG y cuando se solicite de la Intervención Municipal, con los requisitos establecidos en el artículo 31.

El pago de la subvención será único y se realizará en el ejercicio presupuestario vigente, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, de conformidad con el art. 34.4 de la LGS, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse pago alguno, en tanto no se acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y siempre que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se efectuará en cuenta abierta a nombre de la entidad subvencionada, en la forma que se establezca por el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Utrera y los representantes de las ONG's.. En todo momento se podrá conocer el estado de los fondos de la ayuda subvencionada y

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 52 / 74
 buvo9VujvaM=			

demostrar los gastos e ingresos imputados inequívocamente al Proyecto.

Artículo 46. Evaluación, Seguimiento y Control de las acciones y proyectos de Cooperación al Desarrollo.

El Ayuntamiento de Utrera, establecerá los mecanismos de control y evaluación que garanticen la legalidad, eficacia y eficiencia en el uso de los fondos públicos, verificando por tanto, el resultado y el beneficio que está teniendo en la erradicación de la pobreza y en la población a la que van destinados.

Disposiciones adicionales

Primera.—En lo no previsto en las presentes normas regirá y habrá de observarse lo que dispongan, sobre la concesión de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en cada momento, y la normativa a la que se refiere el artículo 1 de este Reglamento.

Segunda.—Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones reguladas en este Reglamento se podrán interponer los recursos que procedan según la vigente legislación de régimen local con el carácter y plazos en la misma fijados.

Tercera.—En la interpretación y aplicación de los preceptos de este Reglamento se estará al significado y alcance que para los conceptos básicos en el utilizados que se concretan en el Anexo al mismo.

Disposición Transitoria Primera

En tanto en cuanto no se cree la Observatorio Ciudadano u órgano municipal representativo de la participación ciudadana, asumirá la representación vecinal en la Comisión de Solidaridad un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos (UTER).

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, y tendrá vigencia indefinida hasta que se produzca su modificación o derogación, total o parcial.

Anexo de conceptos

1. **Contraparte local:** Institución o Entidad encargada de desarrollar el proyecto en el país destinatario de la ayuda.
2. **Hermanamiento:** Protocolo de amistad y colaboración que se firma entre dos entidades afines para el desarrollo de los objetivos que se fijen.
3. **Países menos favorecidos:** Países del tercer mundo en los que su ubicación geográfica o su hábitat natural representan un obstáculo para su desarrollo.
4. **Países no desarrollados:** Aquellos que, pese a sus posibilidades potenciales, carecen de medios para desarrollarse.
5. **Países en vías de desarrollo:** Aquellos que han comenzado a desarrollar sus riquezas.
6. **Desarrollo sostenible:** Aquel que se realiza de acuerdo con las peculiaridades económicas, sociales y culturales propias y es respetuoso con el medio ambiente.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 53 / 74
 buvo9VujvaM=			

a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Dar traslado del expediente a la Delegación Municipal de Solidaridad.

PUNTO 6º (148/2.009).- PROPUESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “RELACIÓN PREFERENCIAL DE BENEFICIARIOS PARA EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA DEL AÑO 2.009. LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la “Relación preferencial de beneficiarios para el Programa de Rehabilitación Autonómica del año 2.009. Lista provisional de admitidos y excluidos”, que dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA- PRESIDENCIA.- En relación con el escrito del Consejero-Delegado de PRODUSA, relativo al Programa de Rehabilitación Autonómica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, que transcrito dice: *“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.-D. José Jiménez Alvarez, Consejero-Delegado de PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A., entidad municipal encargada de gestionar los Programas de Rehabilitación Autonómica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, presenta para su aprobación al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la siguiente documentación: A. Relación Preferencial de beneficiarios para el Programa de Rehabilitación Autonómica del año 2009, con carácter provisional.- B. Listado Provisional de Admitidos, por Orden Alfabético.- C. Listado Provisional de Excluidos, por Orden Alfabético.- En cumplimiento de lo establecido en el Art. 84.2 de la Orden de 10 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008), la Relación Preferencial de solicitudes admitidas, relacionada en el punto A anterior, ha sido baremada teniendo en cuenta, como criterio de prioridad, las finalidades de las obras de conservación y mejora de acuerdo con el orden preferencial con el que aparecen relacionadas en el artículo 67.1 del Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (Orden de 7 de julio de 2009, BOJA núm. 151 de 5 de agosto de 2009), así como las condiciones socioeconómicas de las personas solicitantes, debiendo ponderarse ambos criterios, de*

-54-

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 54 / 74
 buvo9VujvaM=			

forma que ninguno de ellos resulte prevalente sobre el otro, aplicándose para ello el baremo ratificado en sesión del Consejo de Administración de esta Sociedad de fecha 25 de junio de 2009, confeccionado en base al baremo orientativo facilitado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.- Se reproduce a continuación el orden preferencial establecido en el mencionado art. 67.1 del Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012:A) Alcanzar condiciones suficientes de seguridad estructural y constructiva, dotando a los elementos estructurales de condiciones adecuadas en cuanto a resistencia mecánica, estabilidad y aptitud de servicio. B) Mejorar la protección contra la presencia de agua y humedades. C) Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior. D) Mejorar las instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento. E) Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.F) Mejorar las condiciones de eficiencia energética. G) Mejorar el acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información. H) Mejorar la disposición y las dimensiones de los espacios interiores, en el caso de rehabilitación de viviendas.- Según el art. 84.4 de la citada Orden de 10 de noviembre de 2008, las relaciones preferenciales de solicitudes admitidas y excluidas aprobadas por el Pleno, serán expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante, al menos, 15 días naturales, a efectos de reclamaciones. Una vez transcurrido el periodo de exposición pública y resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, los Listados Definitivos, una vez aprobados mediante Acuerdo del Pleno, deberán ser remitidos a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, junto con la documentación que en el citado artículo se relaciona.- En virtud de la Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 17 de abril de 2009, se ha asignado al municipio de Utrera un total de 25 actuaciones, habiéndose recibido las solicitudes de los interesados en el registro de PRODUSA, dentro del plazo fijado en la misma Resolución.- Y en cumplimiento de la gestión encomendada en el Programa de Rehabilitación Autonómica, firmo el presente en Utrera, a 28 de septiembre de 2009", esta Alcaldía-Presidentencia propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar, con carácter provisional, la Relación Preferencial de beneficiarios para el Programa de Rehabilitación Autonómica del año 2009: - Nº 1:García Muñoz, María. - Nº 52: Cobano Almuedo, Juan Ramón.

Segundo: Aprobar el Listado de Admitidos Provisionales por Orden Alfabético: - De: Álvarez Begines, Juan.- A: Villalonga Cortínez, Jose Luis.

Tercero: Aprobar Listado de Excluidos Provisionales por Orden Alfabético: - De: Bascón Troncoso, Sergio.- A: Saavedra Dávila, Luis.

Cuarto: Exponer al público los Listados Provisionales de Admitidos y Excluidos, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de quince (15) días naturales a efectos de reclamaciones.

Quinto: Dar traslado del acuerdo a PRODUSA, a efectos de continuar su tramitación."

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 55 / 74
 buvo9VujvaM=			

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 5 de octubre de 2009, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar, con carácter provisional, la Relación Preferencial de beneficiarios para el Programa de Rehabilitación Autonómica del año 2009: - N° 1: García Muñiz, María. - N° 52: Cobano Almuedo, Juan Ramón.

SEGUNDO: Aprobar el Listado de Admitidos Provisionales por Orden Alfabético: - De: Álvarez Begines, Juan.- A: Villalonga Cortínez, Jose Luis.

TERCERO: Aprobar Listado de Excluidos Provisionales por Orden Alfabético: - De: Bascón Troncoso, Sergio.- A: Saavedra Dávila, Luis.

CUARTO: Exponer al público los Listados Provisionales de Admitidos y Excluidos, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de quince (15) días naturales a efectos de reclamaciones.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo a PRODUSA, a efectos de continuar su tramitación.

PUNTO 7° (149/2.009).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A “INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA PARA 2010”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a la “Inclusión del Ayuntamiento en el Programa de Rehabilitación Autonómica para 2010”, que dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- En relación con el escrito del Sr. Consejero-Delegado de la Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. (PRODUSA), de 25 de septiembre de 2009, que dice:

-56-

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 56 / 74
 buvo9VujvaM=			

“**JOSÉ JIMÉNEZ ÁLVAREZ**, Consejero Delegado de **PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A.**, como gestora de la Política Municipal de Vivienda del **Excmo. Ayuntamiento de Utrera**, presenta ante Vd. este escrito para instar se acuerde en Pleno la Solicitud de Inclusión en el Programa de Rehabilitación Autonómica para el año 2010, asumir los compromisos establecidos para la gestión del programa y comprobación de condiciones y requisitos de los beneficiarios, según lo dispuesto en el art. 77 de la Orden de 7 de julio de 2009 por la que se publica el Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio. Así mismo se solicita se designe a **PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A.** para que ejecute de forma directa y completa el mencionado programa y que, en cumplimiento de lo estipulado en el punto 3 del meritado artículo, se acuerde conceder a los futuros beneficiarios del Programa de Rehabilitación Autonómica una subvención del importe total para la concesión de la Licencia Municipal de Obras necesaria.”

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Alcaldía propone al Pleno se adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Utrera en el Programa de Rehabilitación Autonómica para el año 2010.

Segundo: Asumir los compromisos establecidos para la gestión del programa y comprobación de condiciones y requisitos de los beneficiarios, según lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 395/2008, de 24 de junio.

Tercero: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio, en el caso de que en dicho municipio resulte declarada una Zona de Rehabilitación Autonómica.

Cuarto: Designar a PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. para que ejecute de forma directa el Programa de Rehabilitación Autonómica correspondiente al Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Quinto: Conceder a los futuros beneficiarios del Programa de Rehabilitación Autonómica una subvención del importe total para la concesión de Licencia Municipal de Obra necesaria.

Sexto: Dar traslado del expediente a PRODUSA, a efectos de continuar su tramitación.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 5 de octubre de 2009, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	57 / 74
 buvo9VujvaM=				

PRIMERO: Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Utrera en el Programa de Rehabilitación Autonómica para el año 2010.

SEGUNDO: Asumir los compromisos establecidos para la gestión del programa y comprobación de condiciones y requisitos de los beneficiarios, según lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 395/2008, de 24 de junio.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio, en el caso de que en dicho municipio resulte declarada una Zona de Rehabilitación Autonómica.

CUARTO: Designar a PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. para que ejecute de forma directa el Programa de Rehabilitación Autonómica correspondiente al Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

QUINTO: Conceder a los futuros beneficiarios del Programa de Rehabilitación Autonómica una subvención del importe total para la concesión de Licencia Municipal de Obra necesaria.

SEXTO: Dar traslado del expediente a PRODUSA, a efectos de continuar su tramitación.

PUNTO 8º (150/2.009).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A “INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA PARA 2010”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la “Inclusión del Ayuntamiento en el Programa de la Transformación de la Infravivienda para 2010”, que dice:

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	58 / 74
 buvo9VujvaM=				

“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- La Orden de 10 de noviembre de 2008 de Desarrollo y Tramitación de las Actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivenda y Suelo 2008-2012 (Boja 235, de 26 de noviembre de 2008), en su artículo 74, capítulo III, sección 1ª “La Transformación de la infravivienda” hace referencia a que los Ayuntamientos interesados en desarrollar actuaciones de mejora de las condiciones de habitabilidad en zonas urbanas con núcleos de infravivienda solicitarán, antes de finalizar el mes de septiembre de cada año, ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la declaración de Zona de Actuación de Infravivienda para la programación del año siguiente, según lo establecido en el artículo 75.3 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

La solicitud se acompañará de una memoria justificativa sobre la necesidad de la aplicación del Programa de zonas propuestas, que en este caso será realizada por PRODUSA.

Las zonas de la trama urbana donde se pretende actuar con el Programa de Infravivienda su ubican en la Bda. Coca de la Piñera y en la Avda. del Matadero, zonas geográficamente próximas, localizadas en el extremo Sur de la ciudad.

La Bda. Coca de la Piñera fue edificada a mediados del siglo pasado, sobre 1945, conformándose por un número de aproximadamente 500 viviendas, con tipologías similares de distribución, de 1 y 2 plantas de altura. Se trata de construcciones, en su mayoría, realizadas con materiales de baja calidad, con sistemas constructivos simples y que han sufrido en más de una ocasión el desbordamiento del Arroyo Calzas Anchas, viéndose gravemente afectadas. En muchos casos no cumplen con los mínimos exigidos por la normativa actual, tanto urbanística como constructiva, como por ejemplo en cuanto a altura libre de planta, composición de la vivienda, dimensiones de estancias, falta de arriostramientos en la estructura, nulo aislamiento respecto del terreno...

Por ello, las intervenciones a realizar se centrarían, mayoritariamente, en la sustitución de la cubierta existente, saneado y elevación de muros, levantado y reposición de solería y renovación de las instalaciones.

En cuanto al núcleo de edificaciones existentes en Avda. del Matadero, éstas se localizan en 2 parcelas colindantes, identificadas con los números de gobierno 6 y 24, siendo casi en su totalidad una parcela interior con un mínimo frente de fachada. En ella se han desarrollado 20 “viviendas” que en su inmensa mayoría están construidas a base de cistaras de ladrillo y cubierta de placas de fibrocemento, compuestas por un solo dormitorio y con aseos mínimos ubicados en el exterior.

En este caso, las intervenciones previstas conllevarían en algunos casos el derribo total de la edificación, a fin de levantar una vivienda que cumpla con los estándares

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	59 / 74
 buvo9VujvaM=				

mínimos de habitabilidad y seguridad estructural y constructiva.

Habiéndose solicitado la inclusión en el programa en fecha de 29 de septiembre de 2009, por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, para su correspondiente aprobación:

Primero: Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Utrera en el Programa de la Transformación de la Infravivienda para el año 2010.

Segundo: Asumir el Ayuntamiento los compromisos relativos a la gestión del Programa fijados en el artículo 76, apartados 2, 3 y, en su caso, 4 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y en la presente Orden, y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para las viviendas y las personas beneficiarias en los artículos 69 a 73 y 75 del citado Plan.

Tercero: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio a que se refiere el apartado 4, en el caso de que en dicho municipio resulte declarada una Zona de Transformación de Infravivienda.

Cuarto: Designar a PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. para que ejecute de forma directa el Programa de la Transformación de la Infravivienda correspondiente al Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, capítulo VII, sección 2ª, La Transformación de la Infravivienda.

Quinto: Conceder a los futuros beneficiarios del Programa de la Transformación de la Infravivienda una subvención del importe total para la concesión de Licencia Municipal de Obra necesaria.

Sexto: Dar traslado del expediente a Produsa, a efectos de continuar su tramitación.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 5 de octubre de 2009, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Utrera en el Programa de la Transformación de la Infravivienda para el año 2010.

SEGUNDO: Asumir el Ayuntamiento los compromisos relativos a la gestión del Programa fijados en el artículo 76, apartados 2, 3 y, en su caso, 4 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y en la presente Orden, y la comprobación de las

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	60 / 74
 buvo9VujvaM=				

condiciones y requisitos establecidos para las viviendas y las personas beneficiarias en los artículos 69 a 73 y 75 del citado Plan.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio a que se refiere el apartado 4, en el caso de que en dicho municipio resulte declarada una Zona de Transformación de Infravivienda.

CUARTO: Designar a PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. para que ejecute de forma directa el Programa de la Transformación de la Infravivienda correspondiente al Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, capítulo VII, sección 2ª, La Transformación de la Infravivienda.

QUINTO: Conceder a los futuros beneficiarios del Programa de la Transformación de la Infravivienda una subvención del importe total para la concesión de Licencia Municipal de Obra necesaria.

SEXTO: Dar traslado del expediente a Produsa, a efectos de continuar su tramitación.

ASUNTOS URGENTES (151/2.009)

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 9º (154/2.009)**.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Compatibilidad de segundo puesto para actividad pública al funcionario D. Juan Borrego López". Aprobación.

La Corporación, por trece votos a favor y ocho abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 61 / 74
 buvo9VujvaM=			

PUNTO 9º (154/2.009).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “COMPATIBILIDAD DE SEGUNDO PUESTO PARA ACTIVIDAD PÚBLICA EN LA ESFERA DOCENTE COMO PROFESOR UNIVERSITARIO AL FUNCIONARIO D. JUAN BORREGO LÓPEZ”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente se da exposición a propuesta relativa a la aprobación de la “Compatibilidad de segundo puesto para actividad pública al funcionario D. Juan Borrego López”, que dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.- Vista la solicitud formulada por D. Juan Borrego López, Funcionario de Habilitación estatal, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera por la que solicita compatibilidad para la realización de una segunda actividad pública, en la esfera docente como profesor universitario.

Teniendo en cuenta que es de aplicación la ley 53/1984 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Públicas, dado que su ámbito incluye “*al personal al servicio de las corporaciones locales y de los organismos de ellas dependientes*” (artículo 2.1c).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de ese texto legal se señala: “*El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley solo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5 y 6 en los que, por razón de interés público, se determinen por el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, u órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad solo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la Legislación Laboral.*”

Y el artículo 4 señala: “*Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.*”

Conforme a la solicitud aportada por D. Juan Borrego López el puesto de trabajo a desempeñar sería el de profesor sustituto interino/profesor asociado de la asignatura de Derecho Parlamentario del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Pablo de Olavide con horario miércoles y viernes de 16 a 20 horas, por tanto ocho horas semanales. Asimismo se adjunta certificado del Secretario del Departamento de Derecho Público de la Universidad Pablo de Olavide por el que se relaciona el horario durante el primer cuatrimestre.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	62 / 74
 buvo9VujvaM=				

Tal y como señala el artículo 3 “*Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.*”

Así mismo, y teniendo en cuenta que para el supuesto de que la cantidad total percibida por ambos puestos supere la prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, o supere la correspondiente al principal un 30 por 100 fijada para los funcionarios del Grupo A en el artículo 7 de la Ley 53/1984, no existe inconveniente para conceder la compatibilidad al existir razones de interés para el Ayuntamiento.

La competencia reside en el Pleno de la Corporación, artículo 7 y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Por todo lo expuesto y reuniendo la solicitud formulada los requisitos exigidos por la legislación vigente, **PROPONGO AL PLENO.**

Declarar la compatibilidad de un segundo puesto para actividad pública consistente en Profesor de la Universidad Pablo de Olavide al funcionario D. Juan Borrego López.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la compatibilidad de un segundo puesto para actividad pública consistente en Profesor de la Universidad Pablo de Olavide al funcionario D. Juan Borrego López.

SEGUNDO: Reconocer a Don Juan Borrego López la compatibilidad para el desarrollo de la actividad en la esfera docente como Profesor Asociado/Profesor Sustituto Interino en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada y, expresamente se declara la compatibilidad aún cuando se superen los límites fijados en el artículo 7 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, en base a razones de especial interés para el Ayuntamiento de Utrera.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 63 / 74
 buvo9VujvaM=			

Por el Sr. **Alcalde-Presidente** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 10° (155/2.009)**.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Modificación del Presupuesto de 2009 mediante suplemento de crédito (n° 075/2009/CE/005)”. Aprobación Inicial.

La Corporación, por once votos a favor, ocho abstenciones y dos en contra, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 10° (155/2.009).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2009 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (N° 075/2009/CE/005)”. APROBACIÓN INICIAL.

Por el Alcalde-Presidente se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación inicial de la “Modificación del Presupuesto de 2009 mediante suplemento de crédito (n° 075/2009/CE/005)”, que dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.- Se ha planteado a esta Alcaldía la necesidad de llevar a cabo una modificación del Presupuesto de 2009, mediante suplemento de crédito, que es del siguiente tenor:

“MEMORIA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2009 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO A tenor de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 36 a 38 del Real Decreto 500/1990, se ha presentado propuesta de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento para que se proceda a la aprobación de un expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal vigente, mediante la concesión de un suplemento de crédito.

CONSIDERANDO:

- Que en la propuesta ha quedado acreditada la necesidad de acometer los gastos, así como su imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores.
- Que no existe crédito suficiente para la realización del gasto determinado y específico que se pretende acometer.

Por todo lo anterior, se propone la tramitación de un expediente de concesión de suplemento de crédito con el siguiente desglose:

- **PARTIDA CUYO CRÉDITO SE SUPLEMENTA**

<u>PARTIDA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
C52 4510 62262	2009-2980003	Obra de inversión en los Silos	8.526,74

FINANCIACIÓN: BAJAS DE CRÉDITOS

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	64 / 74
 buvo9VujvaM=				

<u>PARTIDA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
O82 4512 62209	2006-2980006	Edificios y otras construcciones	8526.74

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y a tenor de lo establecido en el artículo 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto de 2009 mediante suplemento de crédito (nº 075/2009/CE/005) planteada en el apartado expositivo de la presente proposición.

Segundo.- Someter la presente modificación a exposición al público por espacio de 15 días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si no hubiera reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.”

Visto Informe del Interventor de Fondos, relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad, que literalmente dicen: **“INFORME DEL INTERVENTOR RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA nº 075/2009/CE/005

Se emite el presente informe de conformidad con lo preceptuado por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe independiente y que se incorporará al informe de aprobación de la modificación del presupuesto, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local.

El artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria establece que la estabilidad presupuestaria de las entidades locales no incluidas en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como es nuestro caso, debe ser entendida como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) define la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación como la diferencia entre las previsiones iniciales de ingresos no financieros (Capítulos 1 a 7) menos los créditos iniciales no financieros. (Capítulos 1 a 7). Si el resultado es positivo habrá superávit, si es cero habrá equilibrio, y si es negativo habrá déficit.

Establece el referido artículo 16.2 que el Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Del estado de las partidas de ingresos y de gastos afectadas como consecuencia de la presente modificación presupuestaria (suplemento de crédito nº 075/2009/CE/005) se desprenden los siguientes resultados:

ESTADO DE INGRESOS	TOTAL MODIFICACIÓN
TOTAL CAPÍTULOS I A VII	0

-65-

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 65 / 74
 buvo9VujvaM=			

ESTADO DE GASTOS	TOTAL MODIFICACIÓN
CAPÍTULO VI	+ 8.526,74
CAPÍTULO VI	- 8.526,74
TOTAL	0

SUPERAVIT= 0 euros.

El artículo 16.2 del Reglamento se refiere a la realización de unos ajustes, los cuales serán de aplicación cuando se procedan a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

De todo lo anterior se desprende que la presente modificación presupuestaria cumple con el objetivo de la estabilidad, al no producirse una situación de déficit en términos de capacidad de financiación, de conformidad con la definición recogida por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, tal y como establece el art 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007.

Por último, es importante resaltar que con motivo de la aprobación de la modificación presupuestaria de 2008 que refleja un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el Ayuntamiento de Utrera por acuerdo de Pleno de fecha 12 de febrero de 2009 aprobó un Plan Económico-Financiero, plan que recoge las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2010, año en el que se estima que habrá cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de modificación del Presupuesto General de 2009, en Utrera, a 06 de octubre de 2009.”

Y visto el Informe del Interventor, que resulta del siguiente tenor literal: “**INFORME DE INTERVENCIÓN.- ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL Presupuesto de 2009 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA nº 075/2009/CE/005

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

1.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de Marzo de 2004: artículos 168, 169 y 177.

2.- Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla la materia presupuestaria: artículo 35 a 38.

II.- CONCLUSIONES.-

PRIMERO.- TIPO DE MODIFICACIÓN: Suplemento de créditos. Se realizan modificaciones presupuestarias mediante suplemento de crédito para la realización de ciertos gastos cuyos créditos previstos resultan insuficientes y no pueden ser objeto de ampliación.

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN: Dicha modificación se financia cumpliendo la normativa vigente, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, o bien mediante nuevos ingresos..

TERCERO.-ÓRGANO COMPETENTE Y TRAMITACIÓN: El órgano competente para la aprobación de la presente modificación será el Pleno, mediante acuerdo a adoptarse por mayoría

-66-

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 66 / 74
 buvo9VujvaM=			

simple. La tramitación de la modificación será la misma que la del Presupuesto:

1.- Aprobación inicial

2.- Exposición al público, por espacio de 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y presentación de alegaciones ante el Pleno.

3.- Si no hay reclamaciones al acuerdo provisional, se eleva a definitivo. Si hay reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas y aprobación definitiva.

4.- Publicación en el BOP del texto íntegro de la modificación.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por once votos a favor, ocho abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista) y dos en contra (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto de 2009 mediante suplemento de crédito (nº 075/2009/CE/005) planteada en el apartado expositivo de la presente proposición.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a exposición al público por espacio de 15 días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si no hubiera reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a Intervención General de Fondos, a efectos de continuar su tramitación.

Por el **Sr.Portavoz del Grupo Municipal Andalucista** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 11º (156/2.009).**- Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Interposición de Recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, de fecha 28 de julio de 2009, que aprueba definitivamente el Estudio Informativo del tramo Los Palacios-Jerez de la Frontera de la autovía A-4 alternativa 3a”

-67-

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 67 / 74
 buvo9VujvaM=			

La Corporación, por once votos a favor, diez abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 11º (156/2.009).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, RELATIVA A “INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2009, QUE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO INFORMATIVO DEL TRAMO LOS PALACIOS-JEREZ DE LA FRONTERA DE LA AUTOVÍA A-4 ALTERNATIVA 3A”

Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a propuesta, relativa a “Interposición de Recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, de fecha 28 de julio de 2009, que aprueba definitivamente el Estudio Informativo del tramo Los Palacios-Jerez de la Frontera de la autovía A-4 alternativa 3a”, que dice:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA.- José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en este Ayuntamiento, cuyos datos y antecedentes constan en la Secretaría General, en virtud del art. 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, mediante Resolución de 29 de Noviembre de 2007, aprobó provisionalmente el Estudio Informativo “Autovía del Sur.A4 de Madrid a Sevilla. Tramo: Los Palacios y Villafranca-Jerez de la Frontera”. De entre las distintas alternativas de trazado consideradas, la Dirección General de Carreteras, en base al Informe emitido por sus servicios técnicos, optaba por la opción 1.b, que es la que mantiene el actual corredor de la carretera Nacional-IV.

Tras someterse el Estudio Informativo al trámite de información pública y tras el análisis de las alegaciones realizadas, por los ingenieros redactores del Estudio Informativo, con fecha 7 julio de 2008, se emite Informe proponiendo como alternativa

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 68 / 74
 buvo9VujvaM=			

de trazado, para el núcleo de Los Palacios y Villafranca, la alternativa 1a, y para el resto del tramo, la alternativa 1b.

Con fecha 5 de noviembre aparece en la prensa sevillana declaraciones del secretario provincial del Partido Socialista, José Antonio Viera, manifestando que el ministerio había optado por la Alternativa 3a, la que discurre por el trazado de la comarcal A-471, ente el Torbiscal y Lebrija. Estas declaraciones claramente contradecían la posición que el Ministerio de Fomento y sus técnicos habían mantenido hasta la fecha en el sentido de que la opción 1b era la más favorable para los intereses generales.

De forma altamente significativa, en un cambio de criterio que únicamente cabe calificar de arbitrario, reconsiderando su postura inicial y en contra del informe de los ingenieros redactores del proyecto, con fecha 3 de febrero de 2009, la Dirección General de Carreteras, teniendo en cuenta “**aspectos de índole socioeconómica y SOCIOPOLÍTICA**” consideran que la opción preferible en el tramo entre El Torbiscal y El Cuervo es la 3a.

Curiosamente, se da la circunstancia socioeconómica de que la alternativa 3a del trazado de la autovía, costaría el doble que la alternativa 1b, ya que aquella, en el tramo entre el Torbiscal y Lebrija, discurriría por zona de marisma y premarisma, lo que, según fuentes técnicas de la mayor solvencia, duplicará el coste de las obras por los mayores costes de cimentación que tendrá que conllevar. Igualmente, entre las razones sociopolíticas se tiene en cuenta exclusivamente a los municipios de Lebrija y Las Cabezas de San Juan y se ignoran a los de Utrera, Marchena, El Cuervo, Bornos, Espera, Villamartín ó Puerto Serrano, entre otros.

También, la Declaración de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, de 26 de junio de 2009, después de señalar en varios apartados de su informe que las alternativas más viable ambientalmente eran las corredor 1 (alternativas 1a y 1b) y en contra del criterio de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía – que en el informe remitido señala que “ *el corredor que podría producir mayor afección ambiental es el **corredor 3***”- , se decanta a favor de la Alternativa 3a por el “ ecológico criterio” de que ésta “... vertebrará mejor el territorio al pasar más próximo a dos importantes núcleos de población Las Cabezas de San Juan y Lebrija ..”, los dos pueblos de la comarca gobernados por el Partido Socialista.

Finalmente, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, de fecha 28 de julio de 2009, se aprueba definitivamente el Estudio Informativo del tramo Los Palacios-Jerez de la Frontera de la autovía A-4, seleccionando como alternativa a desarrollar en los sucesivos proyectos de construcción la denominada “ alternativa 3a”.

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	69 / 74
 buvo9VujvaM=				

Los hechos expuestos nos llevan necesariamente a concluir que tanto los órganos superiores del Ministerio de Fomento como de la propia Junta de Andalucía han actuado en este asunto de forma arbitraria, desoyendo los informes técnicos y medioambientales que se postulaban por la alternativa 1b y, por consiguiente, conculcando los intereses generales que como administración pública deben proteger y salvaguardar, actuando exclusivamente en aras de la satisfacción de otros intereses más particulares y partidistas.

En este punto, hemos de referirnos al art. 9.3 de nuestro texto constitucional, el cual incluye entre los principios que expresamente garantiza el de la **interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos**, principio que ha sido aquilatado por nuestros tribunales supremo y constitucional definiéndolo como “... *la proscripción formal de un tipo de mando, de poder, entendido como simple expresión de la voluntad y la fuerza de quien lo detenta, sea éste quien sea y por grande que sea su legitimidad de origen, que en el contexto general del sistema se da por descontada. De lo que se sigue necesariamente la exigencia imperativa e inexcusable del fundamento adicional de la razón para toda decisión en la que el poder se exprese. El único poder que la Constitución acepta como legítimo en su concreto ejercicio ha de ser, pues, el que se presente como resultado de una voluntad racional, el que demuestre en cada caso que cuenta con razones justificativas. El simple porque sí queda así, formal y solemnemente erradicado en nuestro sistema jurídico.*”

Por lo expuesto, procede que este Ayuntamiento agote las vías judiciales que nuestro ordenamiento jurídico le ofrece para obtener una resolución que reconozca a la alternativa de trazado 1b, de la autovía A-4, como la que mejor satisface los intereses generales, por haberlo así manifestado los informes técnicos y medioambientales que obran en el expediente.

En su virtud, el Grupo Andalucista del Ayuntamiento de Utrera eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, de 28 de julio de 2009, por la que se aprueba definitivamente el Estudio Informativo del tramo Los Palacios-Jerez de la Frontera de la autovía A-4, seleccionando como alternativa a desarrollar la denominada “ alternativa 3a”.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos fueren necesarios en ejecución del presente acuerdo.”

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 70 / 74
 buvo9VujvaM=			

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Andalucista, la Corporación, por once votos a favor y diez abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista y Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, de 28 de julio de 2009, por la que se aprueba definitivamente el Estudio Informativo del tramo Los Palacios-Jerez de la Frontera de la autovía A-4, seleccionando como alternativa a desarrollar la denominada “ alternativa 3a”.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos fueren necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Por el **Sr.Portavoz del Grupo Municipal Andalucista** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 12º (157/2.009).**- Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Reiterar la exigencia a la Junta de Andalucía de que cumpla sus compromisos con la ciudad de Utrera”

La Corporación, por once votos a favor, diez abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 12º (157/2.009).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, RELATIVA A “REITERAR LA EXIGENCIA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE QUE CUMPLA SUS COMPROMISOS CON LA CIUDAD DE UTRERA”

Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a propuesta relativa a “Reiterar la exigencia a la Junta de Andalucía de que cumpla sus compromisos con la ciudad de Utrera”, que dice:

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 71 / 74
 buvo9VujvaM=			

“**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA.-** José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en este Ayuntamiento, cuyos datos y antecedentes constan en la Secretaría General, en virtud del art. 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son varios los proyectos pendientes de realización en nuestra población y cuya ejecución y financiación depende de distintos organismos de la Junta de Andalucía. Se trata de actuaciones vitales para el desarrollo económico y urbanístico de Utrera y que aún esperan su realización definitiva.

En primer lugar, la ejecución definitiva del **desvío de la carretera A-394** para que transcurra fuera del conjunto urbano, ha sido planteada desde la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera en 2002. En 2007, la Junta de Andalucía, por el Plan Más Cerca, se comprometió a tener redactado un proyecto, aún hoy día inexistente.

Han sido varias las ocasiones en que el Ayuntamiento de Utrera ha solicitado la ejecución de esta variante a la Consejería de Obras Públicas, incluyéndose un acuerdo de Pleno con fecha junio de 2005 y una entrevista de julio de 2008 entre el alcalde y la delegada provincial de Obras Públicas.

Sin embargo, debemos lamentar que hasta el momento este Ayuntamiento no tenga noticia alguna por parte de la Consejería de Obras Públicas al respecto.

En segundo lugar, respecto al desvío del Calzas Anchas, ya en ejecución, hemos de recordar que el Ayuntamiento a fecha de hoy, y **sin que sea competencia suya**, costea un 30% de las obras. Además, es necesario realizar una modificación del proyecto para que el desvío enlace fuera de la circunvalación de Utrera, sin que la Junta se haya pronunciado al respecto.

Por último, es necesaria la ejecución de la conexión entre la carretera de circunvalación de Utrera A-375 con la SE-8030, como requisito indispensable para la construcción del proyecto del Centro Logístico.

Por tanto, teniendo en cuenta las reiteradas ocasiones en que el Pleno Municipal ha solicitado a los organismos competentes de la Junta de Andalucía la realización de estas obras, la importancia de las mismas para el avance económico de Utrera, y la proximidad de la realización de los presupuestos para 2010 de la Junta de Andalucía, el Grupo Andalucista del Ayuntamiento de Utrera eleva al Pleno la siguiente

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA	72 / 74
 buvo9VujvaM=				

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero - Reiterar la exigencia a la Junta de Andalucía de que cumpla sus compromisos con la ciudad de Utrera, en concreto:

- Ejecutar la variante de la A-394.
- Financiar la ejecución de las obras del desvío del Calzas Anchas.
- Ejecutar la conexión entre la A-375 y la SE-8030.

Segundo – Dar traslado de esta moción a las Consejerías y organismos dependientes de la Junta de Andalucía competentes en las anteriores obras.”

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Andalucista, la Corporación, por por once votos a favor y diez abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista y Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO - Reiterar la exigencia a la Junta de Andalucía de que cumpla sus compromisos con la ciudad de Utrera, en concreto:

- Ejecutar la variante de la A-394.
- Financiar la ejecución de las obras del desvío del Calzas Anchas.
- Ejecutar la conexión entre la A-375 y la SE-8030.

SEGUNDO – Dar traslado de esta moción a las Consejerías y organismos dependientes de la Junta de Andalucía competentes en las anteriores obras.

PUNTO 13º (152/2009).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2009 DEL Nº 5.100 AL 5.391.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de agosto nº 5.100 a nº 5.391, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

-73-

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 73 / 74
 buvo9VujvaM=			

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de agosto n° 5.100 a n° 5.391.

PUNTO 14° (153/2009).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El **Sr. Alcalde-Presidente** contestó a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 17 de septiembre de 2.009 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 23 :55 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-**

-74-

Código Cifrado de verificación: buvo9VujvaM= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	15/10/2009 14:28:14
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	buvo9VujvaM=	PÁGINA 74 / 74
 buvo9VujvaM=			